

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS PARA OBTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PUBLICO

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU IMPACTO EN LA
SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA LIKAM
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. PERÍODO 2018-2019.**

Línea de Investigación:

TRIBUTACIÓN

AUTOR:

Br González Rodríguez, Julio Cesar

Br Jurado Marquina, Dayanna Alejandra

ASESOR:

Paredes Tejada, Rafael Eduardo

Trujillo- Perú

2019

Fecha de Sustentación: 19 DE JUNIO DEL 2019

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes contenidos en el Reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Escuelas de Contabilidad de la Universidad Privada Antenor Orrego, sometemos a vuestro criterio y consideración el presente Proyecto de Tesis Titulado.

Incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el código tributario y su impacto en la situación económica y financiera de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, periodo 2018-2019.

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en base a la información obtenida de manera teórica-práctica y mediante los conocimientos adquiridos durante los años de formación profesional aplicando la metodología de investigación propia para este tema y especialidad, consultas bibliográficas que hemos realizados y conscientes de las limitaciones a que estamos expuestos en el desarrollo del mismo.

Estamos convencidos que será una buena fuente de consulta, dado la importancia del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales para las empresas.

AGRADECIMIENTOS

A Dios en primer lugar por darme la vida y la fuerza necesaria para seguir adelante y estar siempre conmigo en cada momento de mi vida.

Es imposible no dar gracias al ser que me dio la vida a mi Madre por ser la persona más importante en mi vida gracias por tu apoyo constante. A mi familia, hermanos gracias por estar hay siempre para apoyándome y a mi gran motivación mi hija.

A mis maestros por sus buenas enseñanzas y aporte a mi vida profesional, por compartir sus experiencias y darnos ejemplos de ética y valores.

Dayanna Alejandra Jurado Marquina

AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitir y brindarme
la vida y la fuerza para seguir
adelante en los momentos
difíciles

A mis padres Julio y Palmira, mi hermano
Cesar por apoyarme Constantemente
en todo momento, a lo largo De la vida
universitaria. A mi esposa Adelita, Por su
apoyo incondicional siempre, a mi Hijo
Fabian, por ser mi fuente de inspiración
Para seguir siempre adelante

Agradezco mucho por la ayuda de mis
Maestros, mis compañeros, a la universidad
En general por todo el apoyo en conjunto
Con todos los conocimientos que me ha
Otorgado.

Julio Cesar González Rodríguez

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se planteó como objetivo general: determinar de qué manera el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenida en el Código Tributario impactan en la situación económica y financiera de la empresa LIKAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en los periodos 2018-2019. Desde el punto de vista metodológico una orientación cuantitativa con un diseño descriptivo-comparativo, mediante el cual se midió el grado de similitud que existe entre la variable dependiente e independiente. Así mismo buscamos analizar la situación de la empresa y describir la normativa aplicable la cual pueda ayudar al mejor desarrollo de sus actividades diarias.

Por otro lado, buscamos evaluar su situación económica y financiera por medio de ratios y poder medir el nivel de liquidez, endeudamiento, así como también si sus activos están siendo usados de la manera correcta el cual estén generando ganancias a la empresa. Teniendo una población y muestra de todos los comprobantes y registros de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa para el análisis del año 2018 y así poder proyectar en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenida en el Código para el año 2019.

La conclusión principal a la cual arribamos es: el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenida en el Código Tributario incide desfavorablemente en la situación económica y financiera de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018.

Palabras Clave: Obligaciones formales y sustanciales, Código Tributario, situación económica y financiera.

ABSTRACT

The present research work was proposed as a general objective: to determine how the breach of the formal and substantial obligations contained in the Tax Code impact on the economic and financial situation of the company LIKAN CONTRATISTAS GENERALES INC. in the periods 2018-2019. From the methodological point of view, a quantitative orientation with a descriptive-comparative design, by means of which the degree of similarity between the dependent and independent variable was measured. We also seek to analyze the situation of the company and describe the applicable regulations which can help the best development of their daily activities.

On the other hand, we seek to evaluate your economic and financial situation by means of ratios and be able to measure the level of liquidity, indebtedness, as well as if your assets are being used in the correct manner in which profits are generated to the company. Having a population and sample of all the vouchers and records of the formal and substantial obligations of the company for the analysis of it.

The main conclusion to which we arrive is: the breach of the formal and substantial obligations contained in the Tax Code adversely affects the economic and financial situation of the company LIKAM CONTRATISTAS GENERALES INC. in the period 2018.

Key Words: Formal and substantial obligations, Tax Code, economic and financial situation.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
CAPITULO I:	xiii
INTRODUCCIÓN	xiii
1.1 Realidad problemática	1
1.2 Enunciado del problema	4
1.3 Justificación	4
1.4 Objetivos.....	6
CAPITULO II:	7
MARCO REFERENCIAL.....	7
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.2 Marco teórico	16
2.2.1 Teorías de la obligación formal tributaria sustancial.....	16
2.2.2 Teoría de la obligación tributación.....	18
2.2.3. Situación económica - financiera.....	22
2.2.4. Situación económica:	23
2.2.5. Situación financiera:.....	23
2.3.Marco conceptual o definición de términos básicos	24
2.4. Hipótesis	29
Correlación de Variables.....	30
CAPITULO III METODOLOGIA.....	33
3.1. Materiales y procedimientos	34
3.1.1. Población.....	34
3.1.2. Marco muestral	34

3.1.3. Unidad análisis.....	34
3.1.4. Muestra	34
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
3.3. Diseño de contrastación	35
3.4. Procesamiento y análisis de datos	36
CAPITULO IV.....	37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Pagos a cuenta del regimen mype tributario	19
Tabla 2: Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.....	35
Tabla 3: Servicios y otros.....	55
Tabla 4: Hoja de trabajo aplicando la NIC 12 impuesto de ganancias.....	57
Tabla 5: Estado de situación financiera.....	59
Tabla 6: Estado de resultado	60
Tabla 7: Estado de situación financiera.....	61
Tabla 8: Estado de resultado	62
Tabla 9: Análisis de liquidez.....	63
Tabla 10: Efectivo y equivalente de efectivo / pasivo corriente.....	64
Tabla 11: Activo corriente - pasivo corriente	66
Tabla 12: Rotación de activos totales.....	67
Tabla 13: Análisis de solvencia, endeudamiento o apalancamiento	68
Tabla 14: Ratio de solvencia y riesgo.....	69
Tabla 15: Ratio de margen	70
Tabla 16: Ratio de margen neto de utilidad.....	71
Tabla 17: Registro de ventas 2019	72
Tabla 18: Registro de ventas 2020	73
Tabla 19: Registro de compras 2019.....	74
Tabla 20: Registro de compras 2020.....	75
Tabla 21: Registro de compras 2019.....	76
Tabla 22: Registro de compra 2020.....	77
Tabla 23: Registro de compras 2019.....	78
Tabla 24: Registro de compras 2020.....	79

Tabla 25: Estado de situación financiera	80
Tabla 26: Estado de situación financiera	81
Tabla 27: Estado de resultado	82
Tabla 28: Estado de resultado	83
Tabla 29: Análisis de liquidez.....	84
Tabla 30: Rarios absolutos.....	85
Tabla 31: Ratio de capital de trabajo	87
Tabla 32: Análisis de gestión o actividad	88
tabla 33: análisis de solvencia, endeudamiento o apalancamiento.....	89
tabla 34: Ratio de solvencia y riesgo	90
Tabla 35: Análisis de índices de rentabilidad	91
Tabla 36: Ratio de margen neto de utilidad.....	92

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Régimen MYPE Tributario	20
Cuadro 2: Principales obligaciones en rentas de tercera categoría en el RMT	22
Cuadro 3: Correlación de variables.....	30
Cuadro 4: Variables. operacionalización de las variables.....	31
Cuadro 5 Análisis e interpretación normas legales y tributarias.....	38
Cuadro 6: Obligaciones sustanciales de la empresa LIKAM.....	39
Cuadro 7: Impuesto a la renta.....	44
Cuadro 8: Contraprestaciones y aportes.....	46
Cuadro 9: Pagos de obligaciones tributarios.....	48
Cuadro 10: Situación de libros contables atraso	49
Cuadro 11: Datos de la empresa.....	50
Cuadro 12: Fecha de presentación declaración jurada anual 2018	51
Cuadro 12: Recursos.....	52
Cuadro 13: Cumplimiento de las obligaciones formales	38
Cuadro 14: Otros servicios prestados por terceros	53
Cuadro 15: Anexo Cuenta 659.3 Combustibles.....	54
Cuadro 16: Anexo Cuenta 659.90 multas o sanciones	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Serv. Prestados por terceros 65 otros gastos de gestión.....	55
Figura 2: Ratios de liquidez.....	63
Figura 3: Ratios absolutos	65
Figura 4: Capital de trabajo	66
Figura 5: Rotación de activos totales	67
Figura 6: Variación	68
Figura 7: Ratio solvencia y riesgo	69
Figura 8: Análisis de índices de rentabilidad.....	70
Figura 9; Ratio de margen neto de utilidad	71
Figura 10: Análisis de liquidez.....	84
Figura 11: Ratio absoluto	85
Figura 12: Ratio de capital de trabajo	87
Figura 13: Ratio de rotación de activos.....	88
Figura 14: Ratio de endeudamiento	89
Figura 15: Ratio de solvencia y riesgo	90
Figura 16: Ratio de margen bruto	91
Figura 17: Ratio de margen neto.....	92

CAPITULO I:
INTRODUCCIÓN

1. PLAN DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad Problemática

Saez, E (2016) A nivel mundial en el sector de la construcción a largo plazo según estudios internacionales se proyecta que la producción mundial aumentara en un 85% hasta el 2030, creciendo \$ 8 000 millones para alcanzar \$ 15 500 millones, impulsando principalmente por el crecimiento en China, India y Estados Unidos y países latinoamericanos

El pronóstico también dice que para el año 2025 Reino Unido será el mercado más grande de Europa, impulsado principalmente por mega proyectos de infraestructura a medio y largo plazo, superando a Alemania y convirtiéndose en el sexto mercado de construcción más grande del mundo.

China es actualmente el mayor mercado de construcción a nivel mundial, pero sus actividades en infraestructura e industrialización se están debilitando y la creciente caída en el sector residencial provoca un impacto mayor, por lo que el mercado se enfriará y para 2030 éste debería tener un valor total de \$ 4 100 000 millones.

En el Perú la construcción en estos tiempos es considerada como uno de los sectores de la economía con más demanda y ejerce un efecto multiplicador en la economía, ya que es uno de los sectores más productivos y que aporta más al crecimiento de los países y regiones, en este contexto el Perú se encuentra en el puesto N°7 en Latinoamérica, en cuanto a bienes y servicios. En setiembre del 2018, la producción del sector Construcción aumentó en 5.04%, en los meses de octubre a diciembre del año 2018 al compararlo con similar mes del año 2017, informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Informe Técnico Avance Coyuntural de la Actividad Económica.

Como afirma Mariana (2018), En los últimos años la construcción ha sido uno de los sectores que más ha crecido y aportado a la economía del país. Su crecimiento ha sido inminente y ha tenido un crecimiento en el mercado

peruano ha tenido una repercusión importante, ya que ha tenido una serie de variabilidades de inversiones públicas y privadas.

El crecimiento de este sector ha traído una serie de problemáticas, adoptando nuevas características a su desarrollo. Ya que las autoridades nacionales con el objetivo de tener un control sobre las actividades de este sector adopto nuevas características a su desarrollo, efectuando cambios en las regulaciones, nos referimos a las normas tributarias que se encuentran en el Código Tributario. Dentro de este contexto, es muy importante comprender las particularidades en la aplicación de las normas tributarias.

Zavala V (2018) Con los últimos cambios que se han dado en la reforma tributaria y con la modificaciones del Código Tributario , dirigido tanto a personas naturales como jurídicas para empresas grandes como para la micro y pequeña empresa (Mype), teniendo en cuenta de las tasa de impuesto a la renta del régimen en los que se encuentren varían de acuerdo a sus ventas de cada empresa de manera escalonada que afectaría a la utilidad, lógicamente sujetándose a las obligaciones formales y sustanciales debidamente dentro de los parámetros establecidos y habiéndose acogido a dicho regímenes adecuadamente y oportunamente.

El derecho de tributar, que es una obligación de todos, es el vínculo jurídico entre el Estado (país), acreedor tributario (ente recaudador) y el deudor tributario (personas naturales, jurídicas) responsable o contribuyente, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. El vínculo jurídico creado por la obligación tributaria es de orden personal. (Código Tributario, 2013, Libro primero, Art. 1º)

La finalidad de poder tributar viene o se da a partir de un conjunto de valores que se pueden manifestar cuando se da el cumplimiento de los deberes tributarios y pueden así manifestarse razón, confianza y solidaridad social. Afirmación de los valores de ética personal, respeto a la patria y leyes, responsabilidad ciudadana de los contribuyentes.

En relación al impuesto a la renta, el tema relevante vinculado al sector de construcción en el referido al reconocimiento de los ingresos. Constituye una regla básica, aplicable a los generadores de rentas empresariales de tercera categoría, reconocer los ingresos generados en un ejercicio comercial de acuerdo al criterio o principio de lo devengado. Así, el art. 57° de la Ley del impuesto a la Renta (LIR) señala que “Las rentas se imputaran al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas: a) Las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen. Ante la definición de lo que es devengado se permite indagar el significado en otras normas. En ese sentido, la Norma Internacional de Contabilidad- NIC 1 Presentación de Estados Financieros, señala que los ingresos, gastos y costos se irán reconociendo a medida que se gana el derecho o cuando se incurran en estos y no cuando se cobren o paguen, mostrándose en los libros contables (obligación formal) y expresándose en los estados financieros en los cuales corresponden.

La problemática de la empresa LIKAN radica en la deficiencia de los controles administrativos y contables que se presentan cuando la empresa en estudio realiza fundamentalmente las operaciones de compras, gastos que no fueron observados en su momento y al finalizar el periodo se observo que no todos los gastos son considerados deducibles.

Ala misma vez la empresa en estudio estaba considerando gastos que no tenían relación con la empresa teniendo en cuenta el art 37° de la Ley del Impuesto ala Renta el cual determina que no resultan deducibles aquellos gastos que no guarden coherencia con el mantenimiento o generación de la fuente productora de rentas. Entre estos gastos se pudieron encontrar: combustible, almuerzos familiares, vestuarios, etc.

En el cual se encontraron que al estudiar cada cuenta gasto, 63 otros gastos por terceros,65 otros gastos de gestión y teniendo los comprobantes sirviendo estos como prueba suficiente para poder considerar que hubo un mal manejo de las acciones administrativas- contables.

Por esta razón en la empresa LIKAM se encontró el incumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, muchas de ellas fueron a consecuencia de la desactualización tributaria del personal encargado, por lo cual nuestro trabajo se enfocara en la solución capacitación y propuesta de un planeamiento tributario para poder cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales

En ese sentido, lo que se persigue con este estudio es analizar y evaluar el estado de situación financiera, investigar la normatividad legal y tributaria para utilizarla en la empresa, identificar el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales como afectarían y poder realizar un mejor planeamiento tributario para mejorar la contabilidad de la empresa constructora LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, Perido 2018-2019.

1.2 Enunciado del problema

¿De qué manera el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el Código Tributario impactan en la situación económica y financiera de la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S. A.C en el periodo 2018- 2019?

1.3 Justificación

1.3.1. Teórica

El presente trabajo de investigación se dispondrá de información actualizada que será de interés para estudiantes y profesores que deseen ampliar el tema de investigación teórica, ya que permitirá demostrar el variable cambio en el mundo de los negocios y en el campo de la tributación y en especial del sector de construcción como ha influido en las empresas tanto económica y financieramente, siendo su principal objetivo demostrar el incumplimiento de la obligaciones formales y sustanciales que están contempladas en el Código Tributario .

En ese sentido, la investigación, a través del plan que se tiene propuesto, va a permitir demostrar de manera teórica identificar el impacto de obligaciones formales y sustanciales, en las empresas constructoras en el ejercicio 2019.

1.3.2. Metodológica

El presente proyecto de investigación es importante en el contexto económico-financiero ya que ha sido diseñado para demostrar el efecto, importancia, ventajas, y beneficios que trae consigo cumplir con las obligaciones formales y sustanciales. Así mismo se ha analizado detalladamente la información recolectada haciendo uso de las técnicas e instrumentos seleccionados que nos permitan lograr los resultados esperados ya que está ligado a las leyes tributarias que se debe cumplir a su totalidad mostrando nuestra ética moral como profesionales y ciudadanos.

Para el desarrollo de la investigación se aplicará el nivel explicativo causal, entre la variable independiente y dependiente, de forma tal que nos permita determinar el impacto de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.3.3. Práctica

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de demostrar el impacto de las obligaciones formales y sustanciales tanto financiera y económica en las empresas.

Así mismo, estamos seguros de que el presente trabajo servirá de investigación y de ayuda tanto a los estudiantes como docentes, profesionales e interesados en general, a utilizarla como una guía de apoyo o información para posteriores trabajos de investigación.

1.4 Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el código Tributario impactan en la situación económica y financiera de la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- Describir la normatividad legal y tributaria aplicable en la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- Analizar el estado situacional de la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019.
- Evaluar el impacto en la situación económica y financiera de la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019 mediante la aplicación de ratios o indicadores financieros.
- Elaborar un planeamiento tributario estratégico adecuado a la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para el periodo 2019-2020.

CAPITULO II:
MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 A Nivel internacional:

Sánchez, (2017). Implicancias tributarias del acogimiento al régimen MYPE tributario por parte de la empresa Negociaciones y Ferretería Tony E.I.R.L., Chimbote, durante el transcurso del periodo 2017. (Tesis para obtener el título profesional de contador público). Universidad Cesar Vallejo, Chimbote, Perú.

Que las implicancias tributarias halladas referente al acogimiento a este nuevo régimen tributario son de dos puntos de vista, el primero es desde el punto de vista del contribuyente la cual le es beneficioso ya que va a pagar una menor tasa de impuesto a la renta y por ende habrá un ahorro tributario, y el segundo punto de vista es que al existir una menor tasa del impuesto a la renta menor es la recaudación tributaria con la cual es que se financian los gastos públicos. (p. 48).

A nuestro criterio:

Habla directamente sobre los dos regímenes que abarca los ingresos más grandes como es el Régimen Mype Tributario y el Régimen General lo que refiere de los pagos a cuenta de cada uno como en el primero es realizar los pagos a cuenta del impuesto a la renta con una tasa del 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes, y en el régimen general el pago a cuenta del impuesto a la renta era del 1.5% de los ingresos netos obtenidos en el mes. La otra diferencia es que en el Régimen Mype Tributario tiene un pago a cuenta más bajo dependiendo de los ingresos que puede ser de 10% siempre que no superen 1700 unidades impositivas tributario frente al régimen general que paga una tasa de impuesto a las renta del 28%. (p. 48).

Floril (2015), en su tesis titulada: *“La Evasión Tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009 – 2012”*. Concluye que:

Los niveles de incremento o disminución en la recaudación tributaria por el impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia del Guayas, se encuestó a 126 contribuyentes sobre su percepción de la evasión del Impuesto a la Renta; se analizó informes de la administración tributaria tomando una muestra selectiva. La investigación bibliográfica permitió consultar textos, leyes, reglamentos, resoluciones, boletines estadísticos emitidos por el Banco Central del Ecuador, presupuesto general del Estado e informes estadísticos emitidos por el Servicio de Rentas Internas.

A nuestro criterio

Nos habla acerca de la cultura tributaria y cual instruido esta la sociedad de él tributar y el rechazo que estos tienen de desprenderse de su patrimonio y dar al estado parte de este, ya que al no tributar estaría generando un déficit fiscal ya que con los ingresos tributarios de cada ciudadano se cubren muchas necesidades, para el país como: obras, colegios, pistas, salud también pagar muchos servicios y autoridades por ejemplo profesores, policías, presidentes y congresistas etc. (p. 15).

Tixi (2016), en su tesis titulada "*La evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación del impuesto a la Renta de personas Naturales del Cantón Riobamba periodo 2014.* (Tesis de pre grado), Universidad Nacional de Chimborazo.

Su objetivo principal fue analizar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes para que se pueda contribuir al desarrollo social del Cantón Milagro. La población de estudio se dirigía a pequeños comerciantes de un Mercado. Dentro de los 730 negocios no todos se encuentran constituidos como contribuyentes, por lo tanto, están exentos al sistema tributario establecido. Por lo tanto, la población estuvo compuesta por comerciales que desarrollan actividades como: alimentos- bebidas, cabinas telefónicas, vestimentas, accesorios, entre otras recalando que la población inmersa es finita. (p.15).

Considera que:

El objetivo de tener una cultura tributaria incide en que todos puedan cumplir con esta obligación de tributar hasta el comerciante más grande y también el más pequeño, pero su investigación está dirigida a los comerciantes pequeños de Bahía “Mi Lindo Milagro” el cual pudo demostrar que desconocían de una cultura tributaria, ya que tenían un público pequeño y se dirigían más a consumidores finales este mismo recomienda que el este correspondiente pueda dar charlas de orientación para estas grupo de pequeños comerciantes(p. 15).

2.1.2 A nivel nacional

Vega, (2015). *Características de la ley del impuesto a la renta en el Perú en las empresas constructoras acogidas al artículo 63º, periodo 2015*. (Tesis para optar el grado de maestría en contabilidad con mención en tributación). Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Lima, Perú. Concluye que:

“Tratamiento tributario y contable en las empresas constructoras” indica que, con la finalidad de determinar la renta bruta para fines tributarios en las empresas dedicadas a la actividad de la construcción, la Ley del Impuesto a la Renta ha establecido en su artículo 63º, que si los contratos de obra se ejecutaran durante un período de duración demás de un ejercicio pueden acogerse a cualquiera de los tres métodos señalados en dicho artículo. Asimismo, agrega que para establecer el tratamiento contable debemos tener en cuenta la Norma Internacional de Contabilidad número once (NIC N°11) Contratos de Construcción, en dicha norma se establece que, si el resultado de un contrato se puede estimar confiablemente, se deben reconocer los ingresos y 19 costos asociados a dicho contrato en el ejercicio teniendo como referencia de avance de la obra al cierre del balance, es decir al 31 de diciembre.

Refiere que debemos seguir una jurisprudencia y estar de la mano con la ley en cuanto al acogimiento a los incisos a), b) y c) del Artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta, ya que este nos menciona la correcta aplicación ya sea para la determinación de la renta bruta como para determinar los pagos a cuenta de las empresas constructoras. (p.90).

Ramos, (2016). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el gobierno central y municipal de los comerciantes del mercado internacional de san José de la ciudad de Juliaca periodo 2016*. (Tesis para obtener el título de contador público). Universidad Nacional Del Altiplano. Puno, Perú. Concluye que:

Debido a los factores relevantes es que el nivel de cumplir con las obligaciones tributarias es deficiente, los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca, no están inscritos en el RUC Registro único del contribuyente el 72% y el 53% no están sujetos a ningún régimen tributario, la administración tributaria no tiene presencia en dicho mercado y además lo califican como una entidad no amigable por lo que temen a dicha entidad, debido a ellos es que carecen de información en el aspecto tributario ya sea en el reconocimiento de los comprobantes de pago, que impuestos existen, sumándole a ellos los comerciantes en ningún lugar recibieron información. Por todos esos factores es que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente y así disminuye el ingreso para el Gobierno Central.

Mencionamos que en su trabajo de investigación las obligaciones tributarias son deficientes debido que su población fueron los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca el cual no están inscritos en el RUC Registro Único del Contribuyente y otra parte de la población no están sujetos a ningún régimen, además ven a la SUNAT Superentendía Nacional de Aduanas y Administración Tributaria como una institución poca

amigable, aparte de esto la población que fue investigada no tiene ningún conocimiento sobre cultura tributaria, no sabe de comprobantes de pago, es por ello que no cumplen con ninguna obligación ni formal ni sustancial.(p.114).

Burga (2015). En su tesis “*Cultura Tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014*” Concluyó que:

La lucha contra la evasión tributaria y el contrabando constituye hoy en día un tema central en las agendas políticas de los países latinoamericanos, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica, en las estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad en general. Aunque las estrategias de control o fiscalización tributaria son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo creíble ante el incumplimiento no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión. Es necesario desarrollar una cultura tributaria a través de una adecuada Política Tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. (p.7)

A nuestro criterio

La falta de conciencia y atención adecuada de tributación en nuestro país, no permite cumplir cabal mente nuestras obligaciones tributarias tanto de personas naturales con negocio y personas jurídicas. La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias que a veces con una buena asesoría o con la ayuda de profesionales se pueden omitir. (p.7).

2.1.3. A nivel local

Alcalde &Varas (2016) en su tesis titulada “La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los

comerciantes del mercado central de la ciudad de Trujillo 2016”
Determina que:

La evasión tributaria constituye en grave problema económico en nuestro país. La cultura tributaria es un instrumento eficiente para combatir este problema. Se encontró correlación significativa entre cultura tributaria y obligación tributaria con un coeficiente de Spearman de 0.749. El 87.7 % de los encuestados se mostró de acuerdo con la cultura tributaria y un 1.4% se mostró indiferente. Por otro lado, el 83.6% se mostró de acuerdo con las obligaciones tributarias y un 2.7% indiferente. Se concluye que la cultura tributaria influye sobre la obligación tributaria de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016. (p.10).

La evasión tributaria representa un grave problema económico en nuestro país. La cultura tributaria es un método eficiente para erradicar este problema; por ello la finalidad de la investigación es diagnosticar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (p. 10).

Ávila (2017) en su tesis titulada *“Cultura tributaria y su impacto en la informalidad y evasión fiscal de los comerciantes de los mercados de abastos del distrito de Trujillo, año 2017”* menciona que:

El comercio es la actividad que mueve la economía de una ciudad e incluso de todo un país entero viéndose reflejado en la recaudación tributaria y en las pocas acciones de control y sensibilización por parte de la administración tributaria. Para el desarrollo de esta investigación se aplicó encuestas mediante el uso de la guía de cuestionarios de acuerdo a los indicadores de las variables (cultura tributaria, informalidad y evasión fiscal) también se usó técnicas de recojo de datos, siendo todos estos aplicados a los distintos comerciantes de los principales mercados (Mayorista, Hermelinda y Central) de nuestra ciudad. Los resultados obtenidos en el presente trabajo demuestran que, los comerciantes de dichos mercados tienen baja cultura tributaria y esto es debido a la desconfianza que tienen en el estado y

en su principal ente regulador que es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT. Concluyendo que la falta de cultura tributaria en los comerciales de los diferentes mercados de abasto de la ciudad de Trujillo tiene una incidencia negativa ya que esto permite que haya mayor informalidad y evasión fiscal.

A nuestro criterio:

El Sistema Tributario Nacional debe enfocarse no solo de los principios que rigen la recaudación tributaria (los tributos se crean por ley y debe gravar a quienes exteriorizan económicas) y, por último, de una regulación transparente del destino de la recaudación tributaria, aspecto que permite generar conciencia tributaria donde cualquier ciudadano a pie pueda concebir a las obligaciones tributarias como un deber sustantivo y no como una obligación.

Pérez (2016) en su tesis titulada *“La cultura y su relación con la Evasión Tributaria de los comerciantes Ferreteros del Área Comercial denominada Albarracín, Trujillo -2015”*

Menciona que:

Determinar la relación entre la cultura tributaria y la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “Albarracín”, ello se consiguió bajo método de investigación empírico, específicamente el método de la medición, ya que solamente se midieron las variables cultura tributaria y evasión tributaria, con una muestra probabilística conformada por los comerciantes ferreteros, clasificados por el tipo de empresa que conforman, obtenidas mediante la aplicación de encuestas, empleando para ello como instrumento los cuestionarios, a fin de determinar la cantidad de empresas formales e informales, como las actividades o acciones que desarrollan respecto a sus obligaciones tributarias, aunado a ello este instrumento también fue dirigido a los clientes que frecuentan en estas empresas, para determinar tanto la veracidad y el grado evasión impuesto a la renta en los comerciantes.

Del estudio se concluyó que existe una relación directa significativa entre la cultura tributaria y la evasión tributaria, gracias al resultado obtenido en base al coeficiente de correlación r de Pearson ; aunado a ello también se determinó el nivel de cultura tributaria en los comerciantes, presentándose en gran medida un nivel bajo del 29% y una evasión de impuesto a la renta del 39,58%, corroborándose la afirmación , que a menor cultura tributaria, se tiende a maximizar la evasión de impuesto a la renta.

El conocimiento de los comerciantes ferreteros del área comercial “Albarracín” de la ciudad de Trujillo, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es deficiente, significa que es su totalidad presentan un nivel bajo en cultura tributaria (p. 6).

2.2 Marco Teórico

Bases teóricas de la investigación

2.2.1 TEORÍAS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL

La obligación tributaria sustancial tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, es decir el pago.

a) Sujetos de la obligación tributaria:

- **Acreeedor tributario**

Acreeedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Art. 4º del Código tributario, 2013)

- **Deudor tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Art. 7º del Código tributario, 2013)

- **Contribuyente**

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Art. 8º del Código tributario, 2013)

- **Política fiscal**

Haciendo un símil con el derecho tributario, la política fiscal abarca un espectro de funciones y objetivos más amplios, por cuanto implica no sólo los ingresos y egresos del Estado sino además, el conjunto acciones que el gobierno toma, como parte de su política económica (podemos llamar a todas sus 'políticas' como políticas públicas), que buscan lograr el crecimiento del país de forma ordenada, pero a su vez el control de la inflación, la estabilidad económica, el crecimiento del empleo, etc.,

utilizando para ello la recaudación (los ingresos) y los egresos como herramientas para alcanzar sus metas.
<http://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/UASF/83/1/DerechoTributarioRaulVillalobos.pdf>

- **Responsable**

Es aquél que, sin ser contribuyente, debe cumplir la obligación de aquél. (Art. 9º del Código tributario, 2013) Por ejemplo: Padres, tutores, curadores, representantes legales.

- **Base gravable:** Es la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía de la obligación tributaria.

- **Tarifa:** Es el porcentaje o valor que aplicado a la base gravable determina el monto del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo.

b) Extinción de la obligación tributaria sustancial:

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- Pago.
- Compensación.
- Condonación.
- Consolidación.
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- a. Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b. Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular. (Art. 27º del Código tributario, 2013).

2.2.2 TEORÍA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA FORMAL

Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica.

- **Hacer:** Emitir los comprobantes de pago con los requisitos formales aprobados por la Superintendencia nacional de administración tributaria y presentar las declaraciones mensuales del pago impuesto a la renta y a través del PLAME de las leyes sociales, dentro de los plazos. Llevar los libros de contabilidad, registros y sistemas computarizados, de ser el caso. (Art. 87º del Código tributario, 2013)
- **No hacer:** No destruir los libros, registros y sistemas computarizados mientras el tributo no esté prescrito. (Art. 87º del Código tributario, 2013)
- **Consentir:** Facilitar la labor de fiscalización que realice la Administración Tributaria. (Art. 87º del Código tributario, 2013).

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Para la determinación del impuesto a la renta en el Régimen Mype Tributario, en adelante RMT, el del Decreto Legislativo N° 1269 en el Artículo 4° establece lo siguiente:

Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.

El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentaría establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

TASA DEL IMPUESTO DEL RMT

El Decreto Legislativo N° 1269 en el Artículo 5° establece lo siguiente:
El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

PAGOS A CUENTA DEL RMT

Tabla 1: PAGOS A CUENTA DEL RMT

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29,50%

FUENTE: DECRETO LEGISLATIVO N° 1269
ELABORADO: Los Autores

Para la determinación del pago a cuenta del Régimen MYPE Tributario el del Decreto Legislativo N° 1269 en el Artículo 6° establece lo siguiente:

Cuadro 1: Régimen MYPE Tributario

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	
Persona natural	Si puede acogerse
Persona jurídica	Si puede acogerse
Límite de ingresos y gastos	Hasta 1,700 UIT
Comprobantes de pago que pueden emitir	Facturas, boletas y todos los demás permitidos
Declaración jurada anual – renta	Si presenta
Pago de tributos mensuales	Renta: pago a cuenta mensual 1% hasta 300-uit en ingresos Renta anual: Hasta 15 UIT de renta neta 29.5% renta anual
Trabajadores	Sin limite
Valor de activos fijos	Sin limite

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Fuente: SUNAT

Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 unidades impositivas tributarias en adelante UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes. Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

PRINCIPALES OBLIGACIONES EN RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA EN EL RMT.

Cuadro 2: Principales obligaciones en Rentas de Tercera Categoría en el RMT

Libros contables	Hasta 300 UIT de ingresos anuales: Registro de compras, registro de ventas, libro diario de formato simplificado.
	Ingresos netos anuales mayores a 300 UIT: Registro de compras, registro de ventas, libro diario y diario mayor.
	Ingresos brutos anuales mayores a 500 hasta 1700 UIT de ingresos netos: Registro de compras, registro de ventas, libro diario y diario mayor y libro de inventario y balances
	Ingresos netos anuales mayores a 1700 UIT: Contabilidad completa, reg. General.

2.2.3. Situación económica - financiera.

Fabra, (2017). Define que:

El concepto de situación económica hace referencia al patrimonio de la persona, empresa o sociedad en su conjunto, es decir, a la cantidad de bienes y activos que posee y que les pertenecen. Mientras tanto, la situación financiera se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedad de poder hacer frente a las deudas que tienen o, lo que es lo mismo, de la liquidez de la que disponen para poder pagar sus deudas.

Por lo tanto, alguien puede tener una buena situación económica y mala financiera, si no tiene efectivo suficiente para pagar sus deudas. Así como buena financiera si dispone de efectivo, pero mala económicamente si estas deudas superan el total de su patrimonio.

Recuperado de: <https://negocios.uncomo.com/articulo/diferencia-entre-situacion-economica-y-situacion-financiera-27003.html>.

A. Diferencia entre situación económica y situación financiera

Un error que solemos cometer es la confusión o el intercambio de conceptos financieros y económicos. Muchas veces utilizamos estos conceptos como si fuesen equivalentes cuando, en realidad, no es así.

Para comprender de forma precisa las diferencias entre ambos conceptos los detallaremos a continuación:

Yáñez (2017). Define que:

2.2.4. Situación económica:

- Se refiere al conjunto de bienes que integran el patrimonio de una persona (solvencia).
- La situación económica se refiere, por tanto, a lo patrimonial. Se tiene buena situación económica cuando el patrimonio es importante. El patrimonio es la diferencia entre activo y pasivo.
- En definitiva, se trata de la cantidad de bienes y activos que posee una persona o empresa.
- Tienen que ver con las finanzas operativas, las que tocamos todos los días.

2.2.5. Situación financiera:

- Hace referencia al efectivo que dispone en lo inmediato (liquidez).
- La situación financiera se refiere a la liquidez. Se tiene buena situación financiera cuando se cuenta con abundantes medios de pago.
- En definitiva, se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedades de hacer frente a las deudas que tienen o, lo que es lo mismo, de la liquidez de la que disponen para poder pagar sus deudas.
- Tiene que ver con las finanzas no operativas.

La muestra de la diferencia de ambos conceptos es que, aunque están estrechamente relacionados pueden caminar en diferentes direcciones por lo que podemos encontrar una empresa con una buena situación económica pero mala financiera. Recuperado de: <https://www.doeua.es/diferencias-entre-situacion-economica-y-financiera-leonardo-yanez-master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-mde/>

2.3. Marco conceptual o definición de términos básicos

A. Aplazamiento de deuda tributaria – El aplazamiento y/o fraccionamiento tributario es un mecanismo de flexibilización que ofrece la Administración Tributaria según el artículo 36 del Código Tributario para pagar las deudas con el Fisco, y que puede llegar a ser una herramienta de bastante utilidad para aquellas empresas con escasa liquidez y restricciones crediticias.

Este instrumento regulado por el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento, Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT permite a la empresa retrasar y fraccionar el pago de un impuesto en un momento en que no dispone de liquidez para atender el pago, por lo que no debe percibirse como un obstáculo al control de la evasión y caída en el nivel de ingresos tributarios porque no implica condonaciones de impuestos, multas o intereses.

<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/>

B. Clave Sol- es una contraseña de uso personal que comprende de USUARIO y CLAVE, con la cual podrás acceder a SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/sistema-sol-sunat-operaciones-en-linea-personas/3307-que-es-la-clave-sol-personas>

C. Contribuciones especiales- Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un

aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. En la contribución especial existe también una actividad administrativa, pero a diferencia de la tasa, dicha actividad surge sin que medie una petición del contribuyente, es decir, existe una actuación de la Administración que, sin ir dirigida a un sujeto pasivo en especial, le ocasiona un beneficio y por ello debe pagar el tributo. <https://www.fiscal-impuestos.com/guia-fiscal-capitulo-2-principios-generales>

D. Declara fácil 621 IGV -es un sistema informático desarrollado por la SUNAT para hacer más eficiente el proceso de recaudación de tributos, reducir los costos de transacción y brindar mayores facilidades a los contribuyentes.

A través de "Mis Declaraciones y Pagos" se facilitan el registro y presentación de las Declaraciones Juradas (Formularios) así como la realización del pago de los tributos y conceptos que correspondan, al proporcionarse y validarse información y realizar cálculos en línea.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/a-mis-declaraciones-y-pagos-declara-facil>

E. Declaración telemática- El Programa de Declaración Telemática o PDT es un software que ha desarrollado el SUNAT con el objetivo de hacer más sencillo el proceso que conlleva las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información. Podemos encontrar dos tipos de declaraciones en el Programa de Declaración Telemática:

F. Declaraciones determinativas: En este tipo de declaraciones el contribuyente es el que determina la cantidad del importe de impuestos que tiene que pagar en un proceso determinado.

G. Declaraciones informativas: En este tipo de declaraciones el contribuyente informa sobre sus operaciones o sobre las operaciones de

terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda.

<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2437911-que-programa-declaracion-telematica>

H. Domicilio fiscal - Es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario; sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el Libro Tercero del presente Código.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/ne/cod_trib_not_ele.pdf

I. Domicilio procesal - El domicilio procesal podrá ser físico, en cuyo caso será un lugar fijo ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria, o electrónico, en cuyo caso, será el buzón electrónico habilitado para efectuar la notificación electrónica de los actos administrativos a que se refiere el inciso b) del artículo 104 y asignado a cada administrado.

[.https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/ne/cod_trib_not_ele.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/ne/cod_trib_not_ele.pdf)

J. Formulario virtual - es un medio alternativo que hace más sencillo presentar las declaraciones mensuales de IGV-Renta. Está dirigido a los que llevan, previamente, Libros Electrónicos (Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras).

- Encontrará el formulario en SUNAT Operaciones en Línea como e IGV-Renta Mensual
- Para utilizarlo es indispensable que previamente haya presentado sus libros electrónicos.
- La información que muestra puede ser modificada directamente en el Formulario Virtual.

Como se trata de un medio alternativo la declaración mensual de IGV-Renta puede presentarse con este formulario virtual, el formulario virtual simplificado o utilizando el PDT, según corresponda.

Podrá presentarse las declaraciones sustitutorias o rectificatorias de IGV y Renta mensual usando este formulario virtual o el PD, según corresponda.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/formularios-y-formatos-declaracion-y-pago-empresas>

K. Fraccionamiento de deuda tributaria- El fraccionamiento es una facilidad para que puedas pagar tu deuda tributaria en cuotas mensuales de hasta setenta y dos (72) meses según el monto de deuda que tengas pendiente.

El aplazamiento y fraccionamiento lo puedes presentar conjuntamente, es decir, aplazar unos meses el pago de tu deuda tributaria y empezar a pagarla en cuotas mensuales vencidos dichos meses de aplazamiento.

<http://emprender.sunat.gob.pe/como-interacturo-con-la-sunat>

L. Refinanciamiento de deuda tributaria- Mediante el refinanciamiento, aquellos contribuyentes que se acogieron a un aplazamiento y/o fraccionamiento particular de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° del Código Tributario, incluido el Régimen Excepcional de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (REAF), podrán refinanciar el saldo de deuda ya sea que se encuentre vigente o con causal de pérdida.

Asimismo, una vez que se emita la Resolución Aprobatoria del refinanciamiento, se están dando facilidades para el pago fraccionado de las deudas que no hayan sido materia de un fraccionamiento particular anterior.

Para acceder a refinanciamiento, el contribuyente debe cumplir con ciertos requisitos, los cuales están relacionados principalmente, a la condición del estado de domicilio fiscal, y no encontrarse en proceso de liquidación judicial o extrajudicial.

<https://www.deperu.com/contabilidad/refinanciamiento-de-deuda-tributaria-310>

M. Resolución de determinación- Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones

tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76º del Código Tributario).

https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

N. Resolución de fraccionamiento- En caso no puedas cancelar su deuda tributaria puedes solicitar un Fraccionamiento y/o Aplazamiento, si cumples determinados requisitos. La solicitud se presenta por internet en SUNAT Operaciones en Línea con tu Código de Usuario y Clave de Acceso. Una vez solicitado el fraccionamiento de su deuda en cobranza, para que se levante(n) el(los) embargo(s) trabado(s) debes esperar a que la solicitud sea aprobada, es decir, hasta que te notifiquen la resolución de fraccionamiento respectiva a tu Buzón SOL.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/fraccionamiento-y-o-aplazamiento-personas/fraccionamiento-y-o-aplazamiento/3647-02-fraccionamiento-y-consulta-de-estado-de-la-solicitud-de-fraccionamiento>

O. Resolución de multa- Es un medio impugnatorio o recurso administrativo que tiene por finalidad discutir un acto administrativo, por ejemplo, un valor que emite la SUNAT que puede ser una Resolución de Multa, de Determinación etc.

La Reclamación ante la Administración Tributaria es la primera etapa del Procedimiento Contencioso Tributario y está regulada por el Código Tributario- Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Puede comprender una mera oposición, lo que se conoce como “recurso de nulidad”, un pedido de “anulabilidad”, o un pedido de revocatoria.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/recursos-impugnatorios-personas/reclamacion-personas>

P. Resolución de cobranza coactiva- REC es el medio por el cual la SUNAT inicia un procedimiento de Cobranza Coactiva por el cual se requiere al deudor tributario la cancelación de su deuda exigible en un plazo de 7 (siete) días hábiles. De no realizarse el pago dentro del plazo

establecido, el Ejecutor procederá a efectuar cualquiera de los embargos establecidos en el TUO del Código Tributario.

Base legal: Art 117º del TUO del Código Tributario, Art 13º del Reglamento de Cobranza Coactiva aprobado por RS N° 216-2004/SUNAT.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-cobranza-empresas/preguntas-frecuentes-cobranza-coactiva>

Q. Orden de pago- Se notificará electrónicamente una Orden de Pago, la que será emitida sobre la base de su declaración de impuestos mensual o anual, la cual incluirá los intereses hasta la fecha de emisión de la misma. Esta deuda será exigible desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Pago y/o el depósito en el Buzón Electrónico SOL.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-cobranza-empresas/procedimiento-de-cobranza-coactiva/6758-02-que-hacer-si-te-notifican-una-orden-de-pago-o-rec-en-tu-buzon-electronico>

R. Principio procesal- Debemos de entender por principios procesales aquellos criterios que dirigen la estructura y funcionamiento de un procedimiento jurídico.

En ese sentido, los principios procesales son las directrices de carácter general que orientan la realización adecuada de los actos dentro del proceso.

<http://tareasjuridicas.com/2015/09/14/que-son-los-principios-procesales/>

2.4. Hipótesis

El incumplimiento de las obligaciones formales sustanciales contenida en el Código Tributario impactan de manera desfavorable en la situación económica y financiera de la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018- 2019.

Cuadro 3: Correlación de variables

Correlación de variables

V.I. Obligaciones formales y sustanciales	V.D. Situación económica financiera
<p>Las Obligaciones Sustanciales, también llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (art. 69 y 70 C.T. a) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente, mientras que las Obligaciones Formales son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).</p>	<p>Fabra, A. (2017). Nos dice que: El concepto de situación económica hace referencia al patrimonio de la persona, empresa o sociedad en su conjunto, es decir, a la cantidad de bienes y activos que posee y que les pertenecen. Mientras tanto, la situación financiera se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedad de poder hacer frente a las deudas que tienen o, lo que es lo mismo, de la liquidez de la que disponen para poder pagar sus deudas. Recuperado de: https://negocios.uncomo.com/articulo/diferencia-entre-situacion-economica-y-situacion-financiera-27003.html</p>

Cuadro 4: Variables. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V.INDEPENDIENTE Obligaciones Formales y Sustanciales.	Las Obligaciones Sustanciales, también llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (art. 69 y 70 C.T. a) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente, mientras que las Obligaciones Formales son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).	Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica	Declaraciones mensuales Detracción Libros electrónicos Declaración anual	Declaraciones correctas Depósitos cumplidos Declaraciones fehacientes Pagos a cuenta mensual y anualmente	De razón

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1. Materiales y Procedimientos

Materiales

3.1.1. Población

Estará constituida por todos los comprobantes y registros de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019.

3.1.2. Marco muestral

La relación de todas obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019.

3.1.3. Unidad análisis

Cada uno de los comprobantes y registros de obligaciones formales y sustanciales de la empresa

3.1.4. Muestra

Estará constituida al igual que la población, por todas las obligación formales y sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 2: Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación

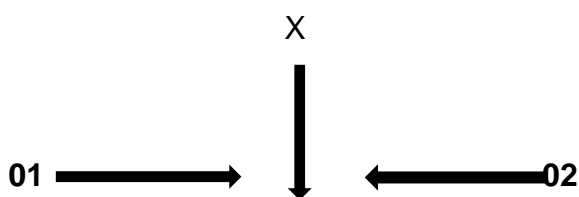
TÉCNICA	INSTRUMENTO
Análisis documental	Guía de Análisis Documental Estados Financieros y Anexos de la Empresa al 31.12.2018
Análisis financieros	Estados Financieros y Anexos de la Empresa al 31.12.2018
Entrevista	Guía de Entrevista

Fuente: Plan de Tesis

Elaborado: por los investigadores

3.3. Diseño de contrastación

El diseño utilizado en nuestra investigación es de tipo descriptivo-comparativo, ya que no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.



Dónde:

01 = Situación económica financiera de la empresa sin aplicación de las normas del Código Tributario

X = Aplicación de las normas formales y sustanciales

02 = Situación económica financiera de la empresa con la aplicación de las normas

3.4. Procesamiento y análisis de datos

Con los datos de los comprobantes de registró se elaborará una base de datos en el programa Excel de acuerdo a los objetivos propuestos, la cual será transferida al programa SPSS V.25 para su correspondiente procesamiento.

3.4.1. Estadística descriptiva

Los resultados serán presentados en cuadros estadísticos de doble entrada con ratios correspondientes a los estados económicos y financieros de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con aplicación de la norma tributaria.

3.4.2. Estadística inferencial

Para determinar si la aplicación de las normas tributarias correspondiente al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales se aplicara la prueba CHI CUADRADO para diferencias de proporciones. Si $P < 0.05$ la diferencia será significativa esperando que confirme la hipótesis propuesta.

CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Objetivo N° 1

Describir la normatividad legal y tributaria aplicable en la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Cuadro 5: Análisis e Interpretación Normas Legales y Tributarias.

ANALISIS E INTERPRETACIÓN NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS PERU	NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS CHILE	NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS ESPAÑA
<p>IGV:</p> <p>El Impuesto General a las Ventas es un tributo que todo consumidor debería asumir al momento de realizar alguna transacción este afecta a la venta o compra de bienes, prestación de servicios, contratos de construcción, importación de bienes, etc. Este tributo esta compuesto por 16 % que es el Impuesto General a las Ventas y el 2% de Impuesto de Promoción Municipal.</p>	<p>IVA</p>	<p>IVA</p>
<p>REGIMEN MYPE TRIBUTARIO</p> <p>Este nuevo regimen esta vigente apartir del 01 de enero del 2017 que se creo con el fin de incentivar a la formalización y promover el crecimiento de las micro y pequeñas empresas, naturales o jurídicas ofreciendoles condiciones mas simples para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, esta dirigido para aquellos contribuyentes sus ingresos netos anuales no superen las 1700 UIT. la determinación y pago del impuesto a renta se basa si las ventas no superan 15 UIT esta se calcularian con una base del 10% anual y por otro lado si superase ese monto de 15 UIT este se calcularia con el 29.5% anual.</p>	<p>REGIMEN SEMI INTEGRADO</p>	<p>REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO</p>
	<p>Este regimen establece que los dueños de las empresas deben tributar sobre la base de los retiros efectivos de utilidad que realizan y los que se acojan a esta modalidad deberán pagar impuesto de primera categoria con tasa de 25.5% durante el año comercial 2017 y con tasa de 27% a partir del año comercial 2018 en adelante. Sin embargo, a diferencia del regimen de renta atribuida, los contribuyentes podrán utilizar como crédito un 65% del impuesto de primera categoria pagado.</p>	<p>El IRPF es una pieza clave del sistema tributario español y se encuentra regulado en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y el Real Decreto 439/2007 de 30 de mayo. El nombre de este impuesto ya revela algunos de sus aspectos esenciales: es un impuesto que grava la renta que recibe una persona, porque es la que determina su mayor o menor comodidad económica y por ende su capacidad contributiva, siendo así un impuesto personal porque recae sobre personas físicas y no empresas. El IRPF es un impuesto que se paga mes a mes en base a un sistema de retenciones. Al final de año la declaración anual hace un balance: si sale negativo el contribuyente recupera parte de lo pagado y si sale positivo ha de abonar la diferencia.</p> <p>Se repercutirá a los clientes el IVA que corresponda según el importe de la operación y el tipo aplicable 21%, 10% ó 4%, salvo que la misma esté exenta del impuesto. Los proveedores de bienes y servicios repercutirán igualmente el IVA correspondiente Se deberá calcular y en su caso ingresar la diferencia entre el IVA devengado, es decir, repercutido a clientes, y el IVA soportado deducible, el que repercuten los proveedores</p>

ESSALUD	Es un organismo publico descentralizado con la funcion principal dar cobertura a los asegurados y derechohabientes comprometida con la atención integral de las necesidades y expectativas de la poblacion tanto en atenciones medicas de calidad como en presraciones economicas, sociales que le corresponden al regimen contributivo de la seguridad social de salud.	FONASA	El Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es el ente financiero público encargado de recaudar, administrar y distribuir los dineros estatales destinados a salud, en conformidad con las políticas, planes y normas que para esos efectos determina el Ministerio de Salud, organismo del cual depende, a través de la Subsecretaria de Salud Pública, en los aspectos normativos y de política sanitaria en tanto que en lo relacionado a los derechos de los beneficiarios especialmente al Régimen de Garantías Explícitas en Salud es regulado por la Superintendencia de Salud.	INSALUD	El Sistema Nacional de Salud de España es el ente que engloba a las prestaciones y servicios sanitarios de España, que de acuerdo con la ley son responsabilidad de los poderes públicos. Creado en 1908, poco a poco fue extendiendo su cobertura, previo pago de los servicios asistenciales, a toda la población española. En 1989 se completó este proceso; desde entonces la asistencia sanitaria en España es universal y gratuita, con la excepción del turismo sanitario
ONP	La Oficina de Normalización Previsional tiene a cargo a al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) Decreto Ley N° 19990 debido que es un sector especializad en el sector de la Economía este reconoce , califica y liquida y paga los derechos de los pensionarios en estricto cumplimiento del marco legal.	EN CHILE SOLO EXISTEN ASEGURADORAS DE PENSIONES PUBLICAS COMO SON LAS AFP	EN ESPAÑA SOLO EXISTEN ASEGURADORAS DE PENSIONES PUBLICAS COMO SON LAS AFP		
SENCICO	Es una entidad que trata especialmente al sector vivienda, construcción y saneamiento, y ayuda a los trabajadores de este rubro a formarse al desarrollo de estas actividades.	LA VIVIENDA SOCIAL	Uno de los elementos que caracteriza el espacio urbano residencial en Chile, son los diferentes conjuntos de vivienda social que se han materializado en ese país a lo largo del siglo XX. En las primeras décadas de este siglo comienzan a desarrollarse intentos por abordar decididamente el déficit habitacional, que tradicionalmente ha afectado a las familias de más bajos ingresos.	IBI	el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), El IBI es el caso paradigmático. Es el único impuesto cuya recaudación nunca ha descendido entre todas las figuras del sistema tributario español. En 1990 aportaba unos 1.500 millones de euros a las arcas públicas. En 2016 la recaudación se había multiplicado por más de ocho, hasta los 12.700 millones de euros. El año pasado su aportación volvió a crecer. Ya es la principal fuente de financiación de los municipios.

<p>CONAFOVICER</p> <p>comité nacional de administracion del fondo para la construccion de viviendas y centros recreacionales. Su finalidad es administrar y controlar el fondo para la construccion civil, 2% del jornal basico.</p>	<p>SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES O SEREMIS</p> <p>son órganos desconcentrados de los ministerios de Estado de Chile, en cada una de las regiones. Están dirigidas por un secretario regional ministerial, quien posee la condición de representante del ministerio respectivo en la región y, además, es el colaborador directo del intendente, estando subordinado a este en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional; con todo, debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.</p>	<p>FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS</p> <p>Es una iniciativa del Gobierno de España recogida en el Convenio del Fondo Social de Viviendas (FSV) derivado del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre. A través de este Convenio se constituye un fondo social de viviendas, propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura mediante su arrendamiento a aquellas personas que pierden su vivienda habitual</p>
<p>SCTR</p> <p>seguro complementario de trabajo de riesgo, es el seguro que las empresas pagan a sus trabajadores que tienen un alto riesgo de accidente en sus actividades, como a trabajadores, que trabajan en un hospital, minas,venta de combustible,ETC</p>	<p>SCTR</p> <p>seguro complementario de trabajo de riesgo, es el seguro que las empresas pagan a sus trabajadores que tienen un alto riesgo de accidente en sus actividades, como a trabajadores, que trabajan en un hospital, minas,venta de combustible,etc.</p>	<p>SCTR</p> <p>El seguro complementario de trabajo de riesgo, es el seguro que las empresas pagan a sus trabajadores que tienen un alto riesgo de accidente en sus actividades, como a trabajadores, que trabajan en un hospital, minas,venta de combustible, agentes de seguridad, conductores de ruta larga. Etc.</p>
<p>AFP</p> <p>administrador de fondos de pensiones, sus unico fin es la administracionde las pensiones de los trabajadores bajo la modalidad de cuentas personales, otorgan pensiones.</p>	<p>SUPERINTENDENCIAS DE PENSIONES AFP</p> <p>Los trabajadores afiliados al sistema de AFP tienen la obligación de cotizar un 10% de su remuneración imponible o rentas mensuales en su cuenta de capitalización individual, donde se acumulan para pagar futuras pensiones. Las cotizaciones están exentas de impuesto a la renta.</p>	<p>AFP</p> <p>administrador de fondos de pensiones, sus unico fin es la administracionde las pensiones de los trabajadores bajo la modalidad de cuentas personales, otorgan pensiones. AFP tienen la obligación de cotizar un 10% de su remuneración imponible o rentas mensuales en su cuenta de capitalización individual en españa</p>
<p>DETRACCIONES</p> <p>Es el mecanismo que sunat emplea para asegurar y controlar el pago del igv de las empresas. Es un pago adelantado del IGV</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

En este cuadro se hace el análisis y comparación de la legislación laboral en cuanto a Perú, Chile y España la normativa interpretándola así las obligaciones formales y sustanciales que tiene esta empresa a investigación encontrando coincidencias y desacuerdos en cuanto a las instituciones y la normativa

Así también se puede observar en cuanto a las instituciones no hay un sistema pensionario público, todas las instituciones de seguros son privados como las AFP que están en todo el mundo. Del mismo modo no hay un sistema de pago adelantado del impuesto siendo Perú el único país que tiene este método según el Art artículo 33° del Código Tributario.

Tratando de interpretar lo antes descrito en el Perú exigen el cumplimiento de las deducciones dispuesto por el código tributario en el cual forjan al contribuyente a una recaudación adelantada, que por una parte puede traer problemas de liquidez a las empresas.

Así también en el Perú hay un alto grado de evasión tributaria por ende hay más exigencias en los pagos de impuestos en comparación con otros países en el cual el tributar es por voluntad propia no una obligación.

OBJETIVO N°2:

Determinar de qué manera el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidos en el Código Tributario impactan en la situación económica y financiera de la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019.

Cuadro 6: Obligaciones sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS							
PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA SUNAT	FECHA DE PRESENTACIÓN	DIAS DE ATRASO	IGV DECLARADO	TIM 1.2%	INTERES MORATORIO	TOTAL PAGADO
Ene-18	15/02/2018	15/02/2018	-	-	-	-	-
Feb-18	15/03/2018	13/03/2018	-	-21546	-	-	-
Mar-18	16/04/2018	16/04/2018	-	-8144.4	-	-	-
Abr-18	16/05/2018	16/05/2018	-	-11384.7	-	-	-
May-18	15/06/2018	15/06/2018	-	34263.6	-	104.00	34367.6
Jun-18	16/07/2018	16/07/2018	-	-	-	-	-
Jul-18	15/08/2018	15/08/2018	-	-	-	-	-
Ago-18	17/09/2018	16/09/2018	-	-5449.20	-	-	-
Set-18	16/10/2018	13/10/2018	-	-33596.40	-	-	-
Oct-18	16/11/2018	15/11/2018	-	-22011.60	-	-	-
Nov-18	17/12/2018	15/11/2018	-	38218.10	-	264.90	38483.00
Dic-18	16/01/2019	16/01/2019	-	-16774.80	-	-	-
TOTAL				191388.8		368.90	72851

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

En este cuadro se plasmó, respecto al Impuesto General a las Ventas (IGV) en el cual se observa que se cumplieron eficientemente con las todas las declaraciones tomando en cuenta todas las compras y ventas reales devengadas en el mes declarado correspondiente y a tiempo según cronograma de vencimiento que nos brinda Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT para nuestro oportuno cumplimiento de obligaciones tributarias.

En el cumplimiento del pago se observa que no se cancelaron oportunamente ocasionándoles un gasto adicional de interés por haber tenido un atraso después de haberse generado la orden de pago de dicho impuesto.

Por otro lado, damos a conocer que en el mes del de enero del 2018 no se realizaron compras ni ventas. Por ende, no se tuvo IGV. por pagar y ni a favor

En el mes de febrero solo se realizaron compras generando este un saldo a favor de IGV para el mes siguiente

Cuadro7: Impuesto a la renta- Importe en soles.

IMPUESTO A LA RENTA								
PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA SUNAT	FECHA DE PRESENTACIÓN	DIAS DE ATRASO	CREDITO A FAVOR AÑO 2017	RTA DECLARADO	TIM 1.2%	INTERES MORATORIO	TOTAL PAGADO
				-1013.00				
Ene-18	15/02/2018	15/02/2018				-	-	0.00
Feb-18	15/03/2018	13/03/2018	-		-		-	-
Mar-18	16/04/2018	16/04/2018	-	-1013.00	1001.0	-	-	1001.00
Abr-18	16/05/2018	16/05/2018	-	-12.00	1354.0	-	-	1354.00
May-18	15/06/2018	15/06/2018	-		6472.0	-	7.00	6479.00
Jun-18	16/07/2018	16/07/2018	-		23.00	-	-	23.00
Jul-18	15/08/2018	15/08/2018	-			-	-	0.00
Ago-18	17/09/2018	16/09/2018	-		10.00	-	1.00	11.00
Set-18	16/10/2018	13/10/2018	-		2319.00	-	-	2319.00
Oct-18	16/11/2018	15/11/2018	-		7345.00	-	-	7345.00
Nov-18	17/12/2018	15/11/2018	-		8554.00	-	-	8554.00
Dic-18	16/01/2019	16/01/2019	-		639.00	-	-	639.00
TOTAL					27717.00		8.00	27725.00

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

En este cuadro se plasma el Impuesto a la Renta declarado mensualmente y los pagos a cuenta que como consecuencia de los mismo se produjeron, en el cual podemos dar fe de que todo lo declarado son datos reales de las ventas obtenidas mes a mes durante el año. La empresa tuvo un saldo a favor del impuesto a la renta del año 2017 el cual nos servirá para los pagos del siguiente año (2018).

Con el saldo a favor de (2017) se pagó a cuenta del mes de marzo y teniendo un sobrante que se utilizarían para el mes siguiente.

En los meses de junio y agosto hubo intereses mínimos, que afecta al correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Cuadro 8: Contraprestaciones y aportes- Importe en soles.

CONTRAPRESTACIONES Y APORTES											
PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA SUNAT	FECHA DE PRESENTACIÓN	DIAS DE ATRASO	ESSALUD LIQUIDADO	ONP LIQUIDADO	SENCICO	CONFOVICER	SCTR	AFP	INT. MORATORIO	TOTAL PAGADO
Ene-18	15/02/2018	15/02/2018	-	383.00	135.00	288.00	22.00		177.33	-	1005.33
Feb-18	15/03/2018	13/03/2018	-	153.00	55.00					-	208.00
Mar-18	16/04/2018	16/04/2018	-	1459.00	1374.00		215.00	291.59	720.15	-	4059.74
Abr-18	16/05/2018	16/05/2018	-	1444.00	1090.00	200.00	170.00	291.59	541.38	-	3736.97
May-18	15/06/2018	15/06/2018	-	1875.00	1124.00	271.00	262.00	291.59	1392.69	-	5216.28
Jun-18	16/07/2018	16/07/2018	-	806.00	447.00	1294.00	102.00	157.01	608.71	-	3414.72
Jul-18	15/08/2018	15/08/2018	-	167.00	60.00	5.00			64.80	-	296.80
Ago-18	17/09/2018	16/09/2018	-	167.00	60.00				115.44	-	342.44
Set-18	16/10/2018	13/10/2018	-				167.00	257.55	980.15	-	1404.70
Oct-18	16/11/2018	15/11/2018	-	4595.00	2971.00	468.00	422.00	433.18	2266.10	8.00	11163.28
Nov-18	17/12/2018	15/11/2018	-	2876.00	2096.00	876.00	420.00	314.02	2153.03	-	8735.05
Dic-18	16/01/2019	16/01/2019	-	698.00	491.00	1141.00	54.00	89.72	449.96	-	2923.68
TOTAL				14623.00	9903.00	4543.00	1834.00	2126.25	9469.74	8.00	42506.99

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

Este cuadro refleja el cumplimiento de todas las prestaciones de los trabajadores, que se declaran en la planilla que mes a mes se viene declarando juntamente con las declaraciones del IGV, y el impuesto a la renta, En el cual se detalla todas las prestaciones a las que están sujetas por ser una empresa que pertenece al rubro de la construcción.

Así mismo los trabajadores dependientes tienen que contar con un seguro de Salud y Pensionario como dicta la ley.

Además, los trabajadores obreros están expuestos a riesgos por ello tienen que contar con un seguro complementario de trabajo. Y demás aportaciones que se tienen que hacer por pertenecer al rubro de la construcción

SCTR: Ley 26790 El régimen de construcción está considerado como un trabajo de riesgo, Así mismo toda actividad que realice una persona dependiente o no de una Empresa de Persona Natural o Jurídica debe contar con el Seguro complementario de Trabajo.

CONAFOVICER: según CCIU Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las económicas de las Naciones Unidad.

Clase 4510- Preparación del Terreno

Clase 4520- Construcción de edificios completos y de partes de edificios, obras de ingeniería civil, etc.

Están obligados a aportar su base imponible el 2% jornal básico.

SENCISO: Obligadas personas y jurídicas que lleven a cabo la

CLASE 4510: Preparación del Terreno

CLASE 4520: Construcción de edificios completos y de partes de edificios, obras de ingeniería civil, etc.

base imponible es el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos el porcentaje asciende al 2% que sería la aportación.

Cuadro 9: Pagos de obligaciones tributarios- Importe en soles.

PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIOS												
IMPUESTO GEBNERAL A LAS VENTAS						IMPUESTO ALA RENTA						
PERIODO TRIBUTARIO	IGV LIQUIDADO	INTERESES MORATORIOS IGV	IGV DECLARADO	IGV PAGADO		TOTAL	FECHA DE PAGO	RTA LIQUIDADO 1%	INTERESES MORATORIOS RNTA	RTA DECLARADO	PAGOS A CTA PAGADO	FECHA DE PAGO
				EFCTIVO	DETRACCIÓN							
Ene-18	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Feb-18	-21546.00		-21546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mar-18	-8144.40		-8144.40	-	-	-	-	1001.00	-	1001.00	-	-
Abr-18	-11384.70		-11384.70	-	-	-	-	1354.00	-	1354.00	1354.00	6/05/2018
May-18	34263.60	104.00	34263.60	9368.00	25000.00	34368.00	5/07/2018	6472.00	7.00	6472.00	6479.00	15/07/2018
Jun-18	-		-	-	0.00	-	-	23.00	-	23.00	23.00	17/07/2018
Jul-18	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ago-18	-5449.20		-5449.20	-	-	-	-	10.00	1.00	10.00	11.00	1/10/2018
Set-18	-33596.40		-33596.40	-	-	-	-	2319.00	-	2319.00	2319.00	14/10/2018
Oct-18	-22011.60		-22011.60	-	-	-	-	7345.00	-	7345.00	7345.00	16/11/2018
Nov-18	38218.10	264.90	38218.10	13483.00	25000.00	38483.00	7/02/2019	8554.00	-	8554.00	8554.00	17/12/2018
Dic-18	-16774.80		-16774.80	-	-	-	-	639.00	-	639.00	639.00	16/01/2019
TOTAL	191388.8	368.90	191388.8	22851.00	50000.00	72851.00		27717.00	8.00	27717.00	26724.00	

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

El presente cuadro es un resumen de todos los pagos que se hicieron en cuanto IGV y RENTA, se puede observar que el cumplimiento no ha sido inmediato puesto que hay intereses por pagos fuera de tiempo.

En el mes de mayo se generó un interés de IGV que se pagó después de dos meses teniendo en cuenta que hubo ventas no teniendo ninguna justificación para el atraso del pago o demostrando los problemas de liquidez que tiene la empresa

el mismo caso paso en el mes de noviembre teniendo un interés mucho mayor ya que hubo un retraso de aproximadamente tres meses para el cumplimiento del pago.

En el caso de los meses de mayo y noviembre hubo dos tipos de pagos por cuenta de detracciones y Pago en efectivo.

Cuadro 10: Situación de libros contables atraso

SITUACIÓN DE LIBROS CONTABLES ATRASO			
	AL 31/12/2018	PERIODO 2018	ATRASO(3 MESES MAX)
LIBRO CAJA Y BANCOS	NO APLICA	-	
LIBRO DIARIO SIMPLIFICADO	APLICA	NOVIEMBRE	1 MES
REGISTRO DE COMPRAS	APLICA	NOVIEMBRE	1MES
REGISTRO DE VENTAS	APLICA	NOVIEMBRE	1 MES

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

En este cuadro se quiere reflejar el estado de las obligaciones formales como son el cumplimiento de los libros de contables en este caso la empresa está en el régimen Mype Tributario. Teniendo en cuenta que sus ingresos netos del 2018 fueron 85,579.31 soles y no superan las 300 UIT Unidad Impositiva Tributaria de ingresos netos.

Al mismo tiempo cuentan con un mes de atraso el cual está permitido según Resolución de Superintendencia N.º 306-2018/SUNAT.

Cuadro 11: Datos de la empresa

DATOS DE LA EMPRESA	
DOMICILIO FISCAL	Cal.Martinez de Compañon N°. 407 Dpto. 303 int. A Urb San Andres - TRUJILLO - La Libertad
DOMICILIO PROCESAL	Cal.Martinez de Compañon N°. 407 Dpto. 303 int. A Urb San Andres - TRUJILLO - La Libertad
FECHA DE OBTENCION DEL REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE	22 de abril del 2016
CONDICION DE CONTRIBUYENTE	HABIDO
ESTADO DE CONTRIBUYENTE	ACTIVO
REGIMEN TRIBUTARIO	Regimen Mype Tributario
DECLARACION Y PAGOS DE IMPUESTOS MENSUALES	Libros electronicos
	Formulario Virtual Simplificado N° 621 IGV-Renta Mensual, Planilla Electronica
	Registro de Compras
TENEDURIA DE LIBROS	Registro de compras
	Libro Diario Simplificado
DECLARACION JURADA ANUAL PARA DETERMINAR EL IMPUESTO A LA RENTA	Según escala progresiva del Regimen Mype Tributario
EMISION DE COMPROBANTE DE PAGO	Factura Nota de Credito Nota de Debito Guia de Remisión-Remitente Documentos de Atribución
OBLIGACIONES LABORALES	Planilla Electronica (PLE)

Fuente: SUNAT

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

Aquí detallamos todas las obligaciones formales de la empresa como constan en su ficha R.U.C, su domicilio, libros electrónicos, estado activo y demás.

Cuadro 12: Fecha de presentación Declaración Jurada Anual 2018

FECHA DE PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2018			
	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA SUNAT	FECHA DE PRESENTACIÓN	DIAS DE ATRASO
FORMULARIO VIRTUAL 708 SIMPLIFICADO RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2018	26 DE MARZO 2019	26 DE MARZO 2019 13:49:12	0

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

La empresa cumplió eficientemente con la declaración anual según el cronograma de vencimientos SUNAT.

Cuadro 13: Cumplimiento de obligaciones formales- Solicitud de refinanciamiento, aplazamiento, fraccionamiento de deuda tributaria. Art. 36º Código Tributario.

MESES	REFINANCIAMIENTO	APLAZAMIENTO	FRACCIONAMIENTO	APLAZAMIENTO C/ FRACIONAMIENTO	RECURSOS DE DETERMINACION
ENERO	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
FEBRERO	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
MARZO	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
ABRIL	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
MAYO	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
JUNIO	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
JULIO	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
AGOSTO	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
SEPTIEMBRE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
OCTUBRE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
NOVIEMBRE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
DICIEMBRE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Interpretación:

Según el cuadro la empresa en todo el año 2018 no solicitó ningún recurso de financiación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pese a que tuvo una deuda del 2018 que se pagó en el 2019.

Objetivo N° 3

Evaluar impacto en la situación económica y financiera de la Empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en el periodo 2018-2019 mediante la aplicación de ratios o indicadores.

Anexo cta. 63 Servicios Prestados por Terceros y 65 Cargas Diversas de Gestión - - Importe en soles.

Cuadro 5: Otros servicios prestados por terceros.

639.9 OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS						
N°	PROVEEDOR	N° COMPROBANTE	FECHA DE EMISION	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	COMENTARIO
1	EL MOCHICA S.A.C	FA0003-002569	5/05/2018	serv. de catering	S/ 16,500.00	cumpleaños hijo del gerente de empresa
2	DISEÑOS Y COLORES E.I.R.L	E001-254	20/05/2018	Diseño de vestido	S/ 9,300.00	diseñado de vestido
3	EL MOCHICA S.A.C	FA0003-002642	1/08/2018	Alquiler de Local	S/ 15,200.00	alquiler de local cumpleaños de hijo de G.
4	IMPRESA DELITOS	FA0001-002643	31/10/2018	impresión de tarjetas	S/ 2,635.00	tarjetas de invitacion hijo del gerente
5	CARWASH ALESSANDRA	FA001-035624	1/11/2018	6) lavado de auto del m	S/ 1,032.00	lavado de auto esposa del contador
6	FLORISTERIA TULIPAN	FAF002-00445	1/11/2018	flores	S/ 410.00	flores para secretaria de adminitrador
TOTAL					S/ 45,077.00	

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Cuadro 6: Anexo Cuenta 659.3 Combustibles- *Importe en soles*

Anexo Cuenta 659.3 Combustibles						
N°	PROVEEDOR	N° COMPROBANTE	FECHA DE EMISION	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	COMENTARIO
1	REPSOL S.A	FAF236-25412	15/02/2018	COMBUSTIBLE S/	789.35	PLACA P5L-456 (AUTO DE HIJO DE CONTADOR)
2	PRIMAX S.A.C	FAF655-012477	19/02/2018	COMBUSTIBLE S/	1,785.00	PLACA T33-412 (AUTO SECRETARIA DEL GERENTE)
TOTAL					S/	2,574.35

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Cuadro 7: Anexo Cuenta 659.90 multas o sanciones

659.90 multas o sanciones						
N°	PROVEEDOR	N° COMPROBANTE	FECHA DE EMISION	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	COMENTARIO
1	SATT	RECIBO001-3652	03/02/2018	Infraccion-papeleta S/	1,035.00	multa a auto del gerente
2	SATT	RECIBO001-4522	12/02/2018	Infraccion leve S/	9,775.00	multa a auto gerente
3	SATT	RECIBO005-0522	15/08/2018	Infraccion-papeleta S/	4,559.00	multa a auto del hijo del Gerente (Auto no le pertenece ala empresa)
TOTAL					S/	15,369.00

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores

Tabla 3: Servicios y otros -Representación Porcentual.

N°	CUENTA	TOTAL	
1	639.9 OTROS SERVICIOS PRESTADOS S/	45,077.00	72%
2	659.3 COMBUSTIBLES S/	2,574.35	4%
3	659.9 MULTAS Y SANCIONES S/	15,369.00	24%
	TOTAL	63,020.35	100%

Fuente: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Elaborado por: Los autores



Figura 1: Servicios Prestados por Terceros 65 otros Gastos de Gestión

Elaborado: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En el cuadro n° 9 desglosamos la cuenta 639.3 Otros servicios prestados por terceros en el cual analizamos todos los servicios que se dieron y que estos mismos estén relacionados al giro de la empresa para que se puedan considerar como gastos en el periodo 2018. Encontrando que se estaban considerando gastos extras, que no tenían relación con las actividades de la empresa si no que era gastos personales. Tomando en cuenta el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría “los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

Así también en el cuadro n° 10 y 11 se analizó la cuenta 65 Otros gastos de Gestión que se desglosa en 2 sub cuentas 659.3 combustibles y 659.9 sanciones y multas encontrando lo mismo ya que los comprobantes de combustibles la placa de los carros no le pertenecían a la empresa este según la última resolución que se emitió el en el 2017 la RS N° 155-2017/SUNAT se estableció la obligatoriedad de consignar la placa del vehículo para (a) cesión en uso de vehículos automotores, (b) venta de combustible al público cuando se despache el combustible directamente al tanque que sería obligatorio desde 01 de enero del 2018. Por lo tanto, con todo lo antes mencionado estos gastos no podrían considerarse como deducible.

Por otro lado, las multas tampoco serian consideradas debido que este no cumple con el principio de causalidad y por ende es un gasto personal el cual está prohibido en la LIR para deducirlo como gasto.

Base legal: artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 4: Hoja de trabajo aplicando la NIC 12 Impuesto de Ganancias- *Importe en soles*

(DIFERENCIAS TEMPORALES Y PERMANENTES)

0	CONTABLE	TRIBUTARIA	DIFERENCIA
UTILIDAD SEGÚN BALANCE	104,171.000	104,171.000	
DIFERENCIAS TEMPORALES			
-	-	-	-
DIFERENCIAS PERMANENTES			
Servicio de catering	-	16,500.000	16,500.000
Diseño de vestido	-	9,300.000	9,300.000
Alquiler de Local	-	15,200.000	15,200.000
Impresión de tarjetas	-	2,635.000	2,635.000
Lavado de auto del mes	-	1,032.000	1,032.000
Flores	-	410.000	410.000
Combustible	-	789.350	789.350
Combustible	-	1,785.000	1,785.000
infraccion-papeleta	-	1.035.000	1.035.000
Infraccion leve	-	9,775.000	9,775.000
Infraccion-papeleta	-	4,559.000	4,559.000
TOTAL ADICIONES	-	63,020.350	63,020.350
BASE IMPONIBLE	104,171.000	167,191.350	63,020.350
PARTICIPACIÓN DE TRABAJ. (NO SE APLICA DL 892, N° DE TRABAJADORES)	-	-	-
UDPAI	104,171.000	167,191.350	63,020.350
ESCALAS PROGRESIVAS ACUMULATIVAS IMPUESTO A LA RENTA -RMT			ACTIVO TRIBUTARIO DIFERIDO
HASTA 15 UITS (62,250) 10%	-	6,225.00	6,225.00
POR EL EXCESO DE LAS 15 UITS 29.50%	-	12,366.70	30,957.70
			18,591.00
TOTAL IMPUESTO A LA RENDA CALCULADO	-	18,591.70	37,182.70
UTILIDAD DISTRIBUIBLE	85,579.31	66,988.30	18,591.00

INTERPRETACIÓN:

Tomando en cuenta la NIC 12 Impuesto a las Ganancias aplicamos una hoja de trabajo con las Diferencias Temporales y Permanentes para los antes mencionados gastos ya que serían unas diferencias Permanentes debido a que su naturaleza están desligadas al giro de la empresa.

Aplicamos la NIC 12 ya que a que tiene como objetivo brindar los lineamientos de medición, reconocimiento y revelación del IR; para ello se identificó las bases contables y las bases fiscales, la diferencia que se genere entre estas bases, en la medida que sea posible su recuperación o gravamen futuro.

Tabla 6: Estado de Resultado Integrales- Aplicación de la Nic1 Presentacion de estados Financieros- *Importe en soles*

LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
 Al 31 de Diciembre del 2018
 (Expresado en Soles)

VENTAS	S/.	2,220,346.00
(-) COSTO DE VENTAS		1,814,888.00
UTILIDAD BRUTA		405,458.00
 <u>GASTOS DE OPERACIÓN :</u>		
GASTOS DE VENTAS	195,355.00	
GASTOS DE ADMINISTRACION	105,492.00	(300,847.00)
UTILIDAD DE OPERACIÓN		104,611.00
 <u>OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS:</u>		
GASTOS FINANCIEROS	440.00	
CARGAS EXCEPCIONALES	-	(440.00)
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		104,171.00
IMPUESTO A LA RENTA 10% (15 UIT)	(-	6,225.000)
IMPUESTO A LA RENTA (29.5}%)	(-12,366.70)
UTILIDAD NETA	S/	85,579.31

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
ELABORADO: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Tabla 7: Estado de Situación Financiera Aplicación de la Nic1 Presentación de estados Financieros.

- Importe en soles

LIKAM CONTACTISTAS GENERALES S.A.C
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
REFORMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
 (Expresado en Nuevos Soles)

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
ACTIVO CORRIENTE		S/.	PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	6,549.00		TRIBUTOS POR PAGAR	38,278.7
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	322,569.00		I.G.V.	1,096
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	12,046.00		I. RTA	37,182.70
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	341,164.00		ESSALUD	
			ONP	-
			AFP	-
			FRACCIONAMIENTO	-
			CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	240,925.00
			OBLIGACIONES FINANCIERAS	-
			REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	250.00
ACTIVO NO CORRIENTE	194,573.00		CUENTAS POR PAGAR ACCIÓN, DIRECTORES Y GERENTES	74505
INMUEBLES, MAQUI. Y EQUIV.	188,081.00			
DEPRECIACIONES	(12,099.00)		PATRIMONIO	
ACTIVO DIFERIDO	18,591.003		CAPITAL	60,050.00
TRIBUTOS POR PAGAR	-		RESULTADOS ACUMULADOS	121,728.30
IGV	-			
PERCEPCIONES	-		R. Acumulados	54,740.00
RETENCIONES	-			
I. RENTA	-		Resultado del Ejercicio	66,988.30
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	194,573.00		TOTAL PATRIMONIO	181,778.30
TOTAL ACTIVO	S/.	535,737.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.
				535,737.00

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

**Tabla 8: Estado de Resultados Integrales-Aplicación de la Nic1
Presentacion de estados Financieros. - Importe en soles**

LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ESTADO DE RESULTADO

REFORMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

(Expresado en Soles)

VENTAS	S/.	2,220,346.00
(-) COSTO DE VENTAS		1,814,888.00
UTILIDAD BRUTA		405,458.00
<u>GASTOS DE OPERACIÓN :</u>		
GASTOS DE VENTAS		
GASTOS DE ADMINISTRACION	(300,847.00)
UTILIDAD DE OPERACIÓN		104,611.00
<u>OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS:</u>		
GASTOS FINANCIEROS		
CARGAS EXCEPCIONALES	(440.00)
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		104,171.00
IMPUESTO A LA RENTA 10% (15 UIT)	(6,225.00)
IMPUESTO A LA RENTA (29.5)%	(30,957.70)
UTILIDAD NETA	S/	66,988.30

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

RATIOS FINANCIEROS:

A continuación, se procederá hacer el análisis mediante la aplicación de Ratios que nos sirve para analizar la situación económica y financiera de la empresa.

1. ANÁLISIS DE LIQUIDEZ:

1.1. RATIOS DE LIQUIDEZ

GENERAL O RAZÓN **ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**
CORRIENTE =

Tabla 9: Análisis de Liquidez

2018 =	$\frac{341,164.00}{316,776.69}$	1.08
2018 REFORMULADO =	$\frac{341,164.00}{353,958.70}$	0.96
VARIACIÓN		-0.11

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

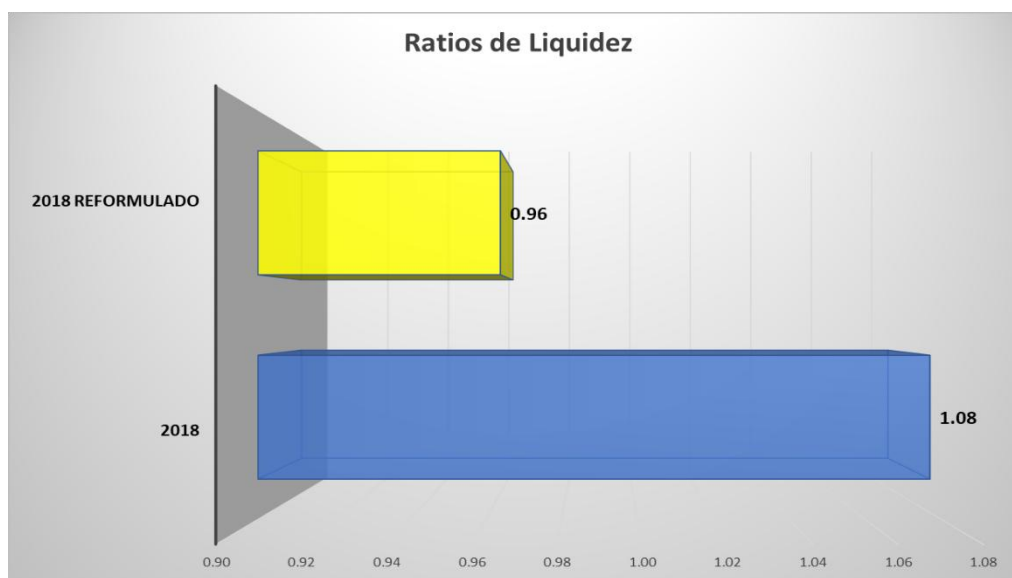


Figura 2: Ratios de liquidez

FUENTE: TABLA N° 9

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Este Ratio nos indica que la empresa en el 2018 y 2018 reformulado su activo corriente a corto plazo se mantiene y por otro lado su pasivo corriente en el 2018 reformulado aumenta debido al aumento del impuesto que se omitió que se pudo encontrar aplicando la hoja de trabajo con las diferencias permanentes.

Así mismo se analiza que por cada Sol de deuda había un respaldo de 1.08 para poder cancelarla, a diferencia que en el 2018 reformulado por casa sol de deuda había una solvencia de 0.96 para pagarla. Así mismo, se puede observar que hay montos considerables por cobrar que traerían problemas de liquidez aun cuando es un dinero que le pertenece a la empresa, aun no la tiene en su cuenta.

1.2. RATIOS ABSOLUTOS

Tabla 10: Efectivo y equivalente de efectivo / Pasivo Corriente

2018 =	<u>6,549.00</u>	0.021
	316,776.69	
2018 REFORMULADO =	<u>6,549.00</u>	0.019
	353,958.70	
VARIACIÓN		-0.00217

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

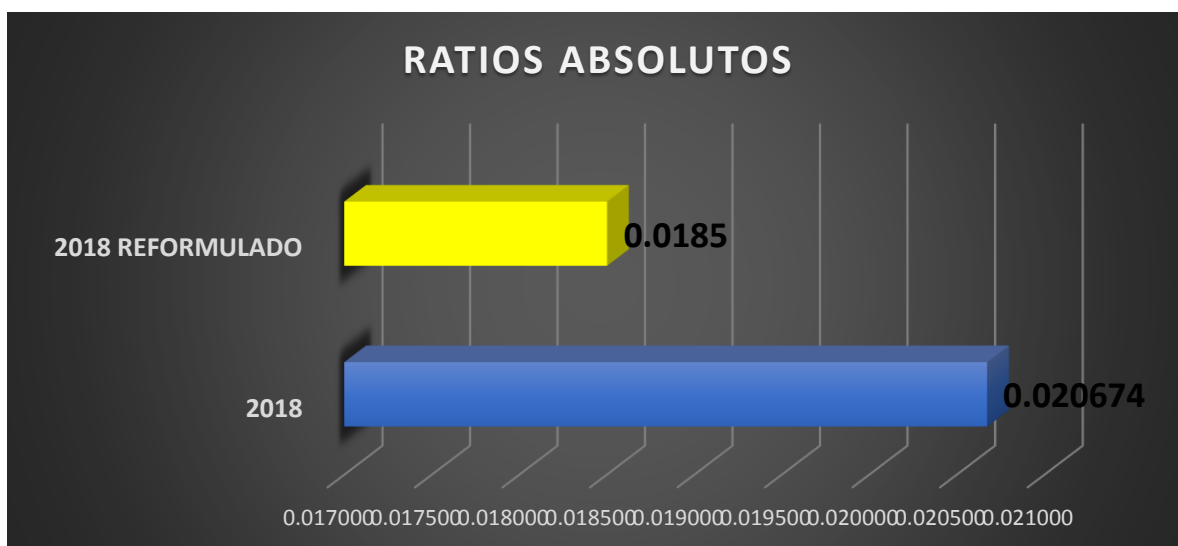


Figura 3: Ratios absolutos

FUENTE: TABLA N° 10

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En esta razón se ve que la empresa en el 2018 no podría hacer frente a sus operaciones a corto plazo ya que han bajado notoriamente y por otro lado están por debajo de los parámetros establecidos que es el 0.5%, en otras palabras, no se podría hacer frente a las deudas a corto plazo debido que en efectivo y equivalentes del efectivo no se cuenta con mucho dinero, aunque por otro lado en cuentas por cobrar si se cuenta con ese con cantidades considerables. Así mismo no pudiendo tomar en cuenta las cuentas por pagar ya que si hablamos de liquidez se contaría con el dinero que se tiene en el momento dado.

1.3. CAPITAL DE TRABAJO

Tabla 11: Activo corriente - Pasivo Corriente

2018 =	341,164.00 - 316,776	24,387.31
2018 REFORMULADO =	341,164.00 - 353,958. -	12,794.70
VARIACIÓN		- 11,592.61

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

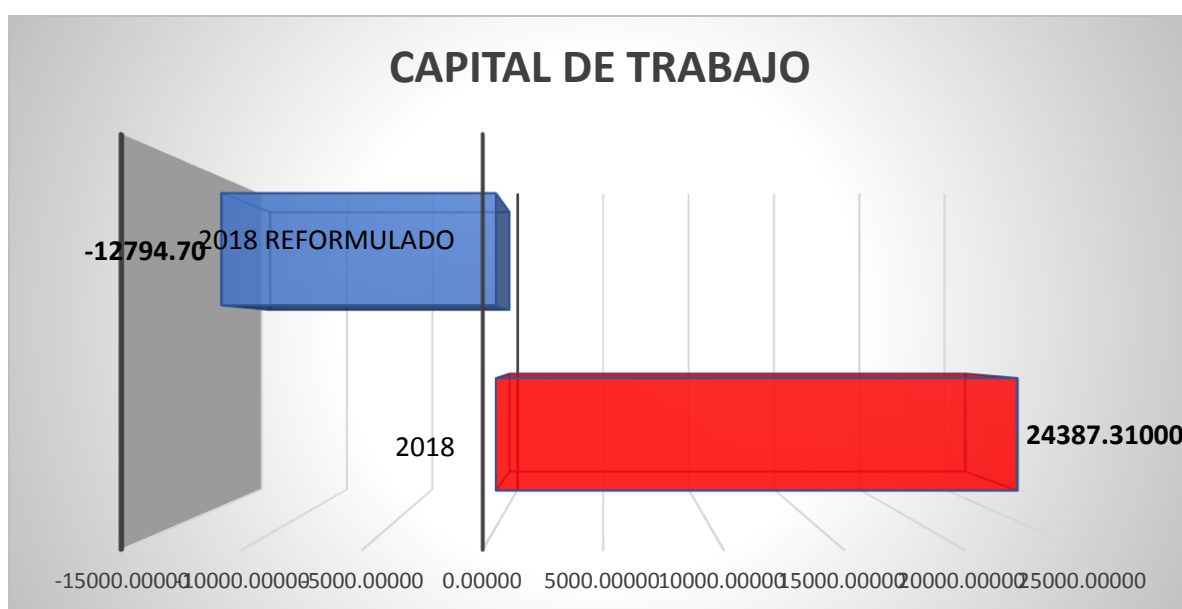


Figura 4: Capital de trabajo

FUENTE: TABLA N° 11

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En este Ratios nos muestra que el año 2018 la empresa podía ser frente a su obligación inmediata con terceros, o poder tener el capital a libre disponibilidad para negocios e inversiones futuras. Por otro lado en el año 2018 Reformulado la empresa no podría hacer frente a sus obligaciones teniendo un déficit y corre el riesgo de poder ser una empresa insolvente.

2. ANÁLISIS DE GESTIÓN O ACTIVIDAD

2.1. ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES= $\text{VENTAS} / \text{ACTIVOS TOTALES}$

Tabla 12: Rotación de activos totales

2018=	$\frac{2,220,346.00}{517,146.00}$	4.293
2018 REFORMULADO =	$\frac{2,220,346.00}{535,737.00}$	4.144
VARIACIÓN		-0.148990531

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

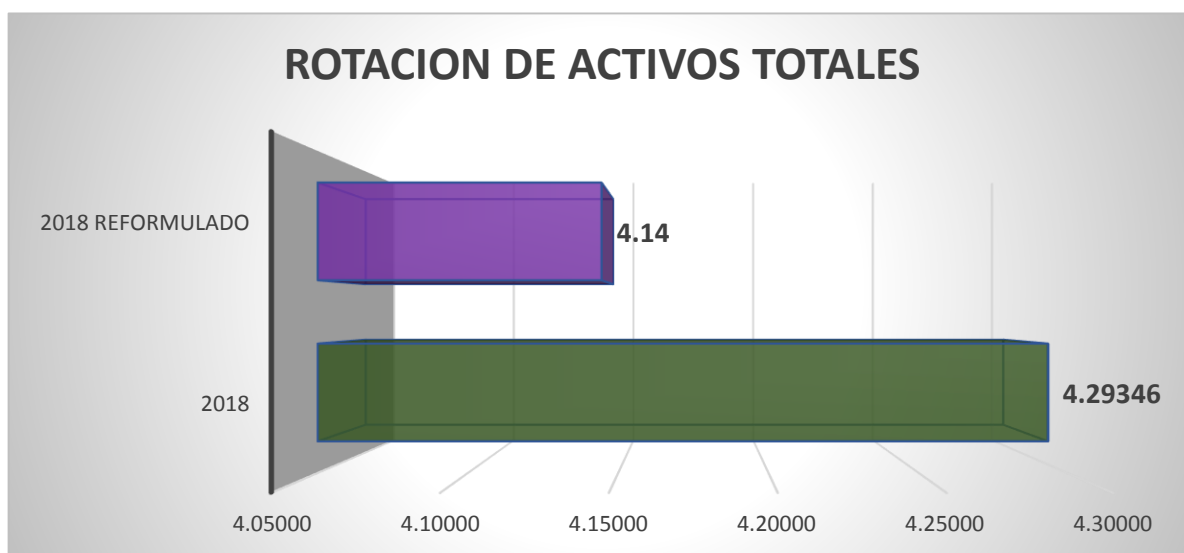


Figura 5: Rotación de activos totales

FUENTE: TABLA N° 12

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En esta razón se da a conocer cuánto es lo que genera la empresa por cada sol invertido así podemos ver por cliente cuanto se está aumentando nuestra inversión vemos que en el 2018 se genera 4.29 y en el 2018 reformulado 4.14, así también se puede medir el grado en que la empresa utiliza su Inmueble maquinaria y equipo siendo este eficiente.

3. ANÁLISIS DE SOLVENCIA, ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO

3.1. ENDEUDAMIENTO= PASIVO TOTAL / ACTIVOS TOTALES

Tabla 13: Análisis de solvencia, endeudamiento o apalancamiento

2018=	$\frac{316,776.69}{517,146.00}$	0.61
2018 REFORMULADO =	$\frac{353,958.70}{535,737.00}$	0.66

VARIACIÓN 0.048

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

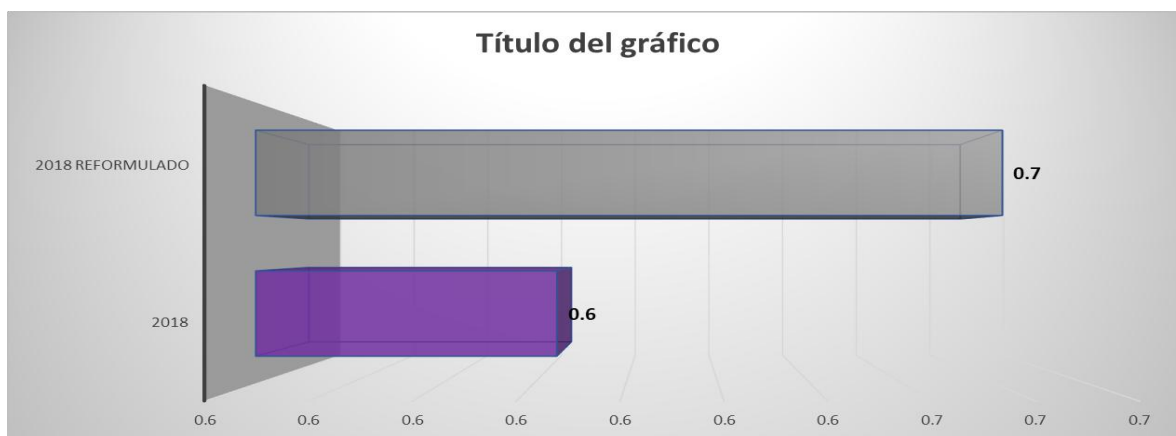


Figura 6: Variación

FUENTE: TABLA N° 13

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En esta razón queremos dar a conocer el nivel de endeudamiento de esta empresa en relación a su patrimonio neto en el 2018 61 % y 66% para el 2018 reformulado de los activos totales es financiado por los acreedores y de liquidarse estos activos totales al precio en libros quedaría un saldo de 39% para el 2018 y 33% para el 2018 reformulado de su valor, después de los pagos de obligaciones vigentes es decir menos del 50%. Se puede llegar la conclusión que la empresa estaba empleando un capital que no era el suyo lo que se nota que tiene dependencia con sus acreedores.

3.2. RATIO DE SOLVENCIA Y RIESGO=
PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO

Tabla 14: Ratio de solvencia y riesgo

2018=	<u>316,776.69</u>	1.581
	200,369.31	
2018 REFORMULADO =	<u>353,958.70</u>	1.947
	181,778.30	
VARIACIÓN		0.37

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

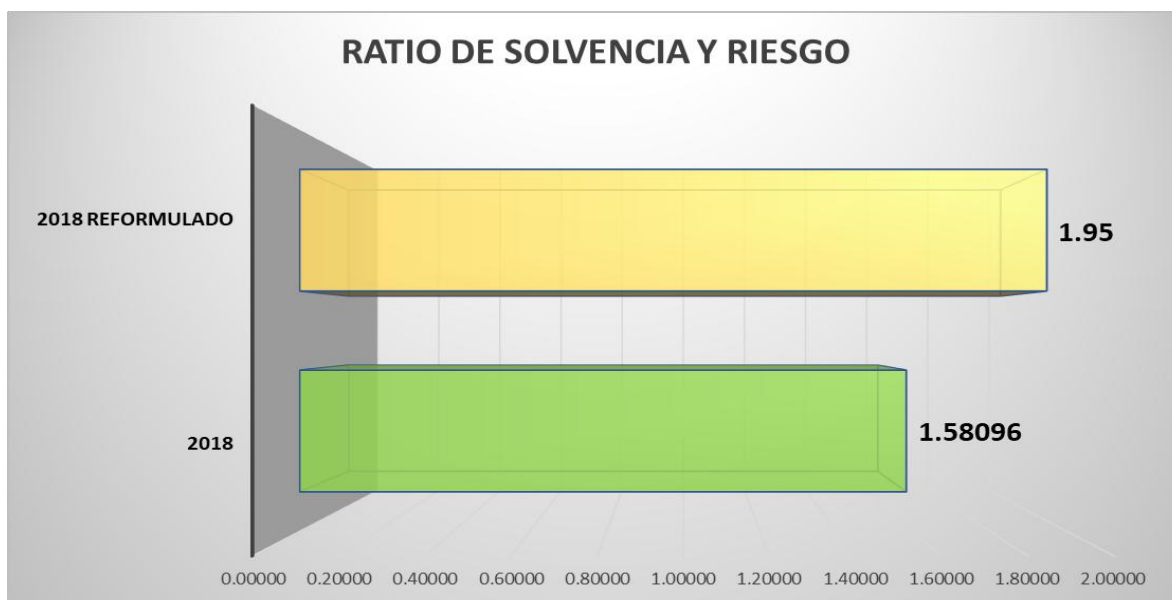


Figura 7: Ratio solvencia y riesgo

FUENTE: TABLA N°14

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Esta razón nos da a conocer que por cada sol aportado por los socios hay 1.58% en el 2018 por otro lado en el 2018 reformulado por cada sol aportado por los socios hay 1.95 de respaldo por ende en ambos periodos hay buenos resultados por lo tanto si puede haber una repartición de dividendos a cada socio por otro lado está de más decir que otra opción sería reinvertir esto en posibles compras de maquinaria o invertirlos en una entidad bancaria y capitalizar sus intereses.

4. ANÁLISIS DE INDICES DE RENTABILIDAD

4.1. RATIO DE MARGEN

BRUTO DE UTILIDAD= UTILIDAD BRUTA / VENTAS

Tabla 15: Ratio de margen

2018=	$\frac{405,458.00}{2,220,346.00}$	0.183
2018 REFORMULADO =	$\frac{405,458.00}{2,220,346.00}$	0.183
VARIACIÓN		0

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

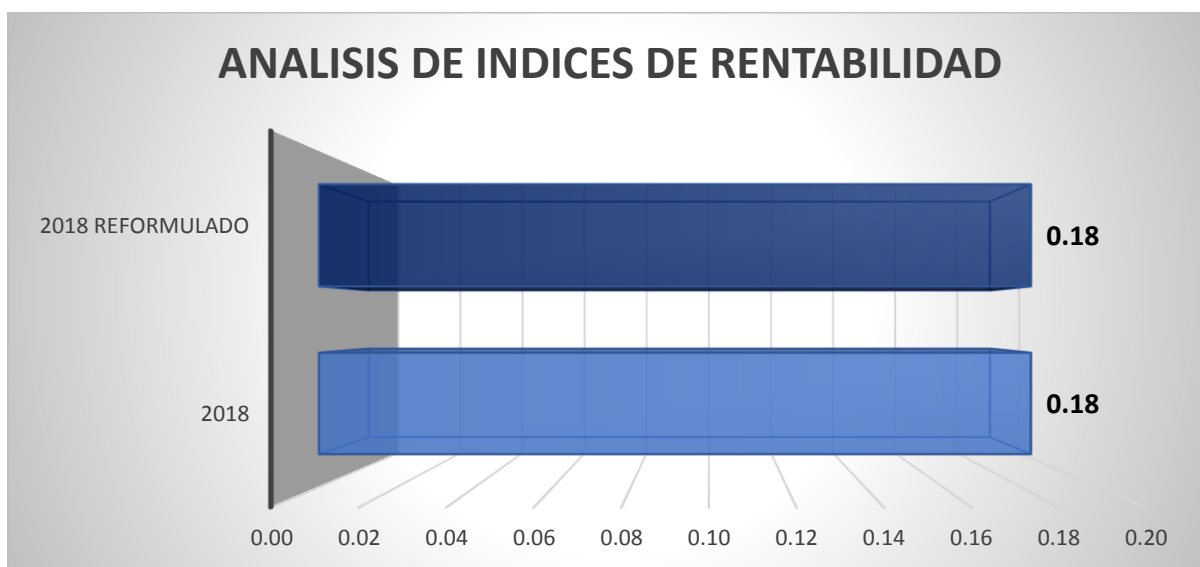


Figura 8: Análisis de índices de rentabilidad

FUENTE: TABLA N° 15

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Esta razón nos da a conocer la utilidad que se ha tenido en el periodo 2018 por lo tanto en ambos periodos han sido los mismos, por lo tanto, por cada sol invertido hubo una utilidad de 0.18.

4.2. RATIO DE MARGEN NETO DE UTILIDAD

UTILIDAD NETA/ VENTA

Tabla 16: Ratio de margen neto de utilidad

2018=	$\frac{85,579.31}{2,220,346.00}$	0.04
2018 REFORMULADO=	$\frac{66,988.30}{2,220,346.00}$	0.03
VARIACIÓN		-0.008373021

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

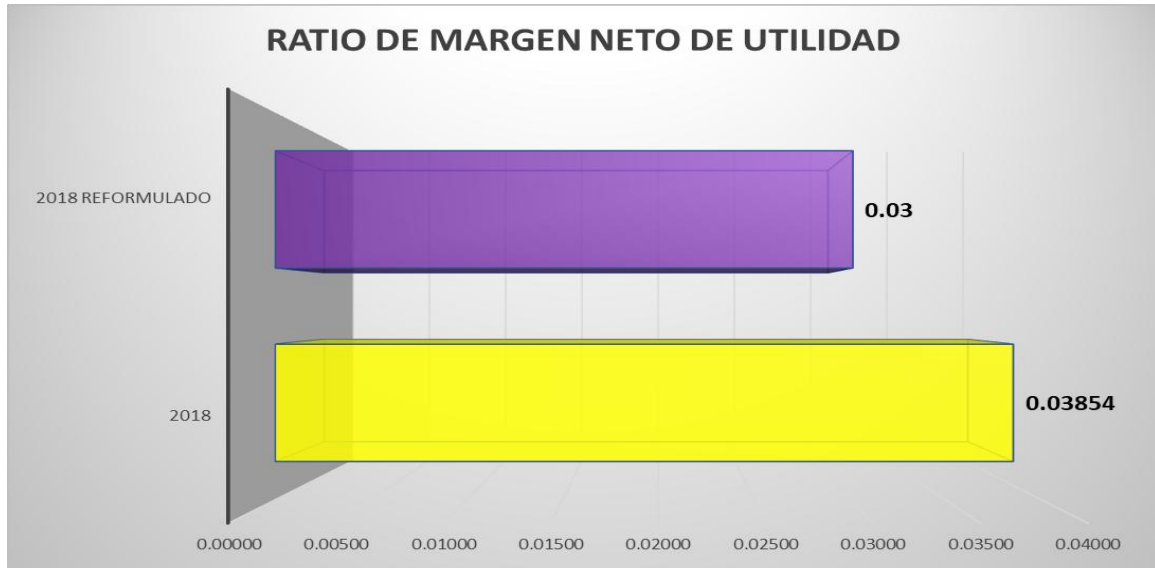


Figura 9; Ratio de margen neto de utilidad

FUENTE: TABLA N° 16

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Este Ratio se interpreta que por cada sol que vendió la empresa se tiene una utilidad de 4% en el año 2018 y en el 2018 reformulado tiene 3% lo cual nos indica que el periodo 2018 reformulado hubo menos utilidad debido a que en el año 2018 se habían considerado gastos que no eran para la empresa si no personales y aplicando la hoja de trabajo con la NIC.12 pudimos esclarecer las diferencias permanentes no siendo deducibles teniendo este como efecto menos utilidad.

Objetivo n° 4

El planeamiento tributario estratégico adecuado a la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para el periodo 2019-2020 proyectado.

Tabla 17: Registro de ventas 2019- *Importe en soles.*

REGISTRO DE VENTAS AÑO 2019										
MES	VENTA	VENTA	VENTA	TOTAL	IGV	PRECIO	FACTURA	N/C		FOLIO
	EXONERADA	INAFECTA	GRAVADA	VALOR VENTA		DE VENTA	SERIE 001	(01)	(01)	
ENERO	-	-	-	-	0	0	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	106,094.65	106,094.65	19097.037	125191.687	216-221	-	-	-
ABRIL	-	-	143,507.40	143,507.40	25831.332	169338.732	222-227	-	-	-
MAYO	-	-	686,008.82	686,008.82	123481.588	809490.4076	228-233	-	-	-
JUNIO	-	-	2,395.04	2,395.04	431.1072	2826.1472	234-239	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	1,096.92	1,096.92	197.4456	1294.3656	240-245	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	245,787.35	245,787.35	44241.723	290029.073	246-250	-	-	-
OCTUBRE	-	-	519,072.25	519,072.25	93433.005	612505.255	251-256	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	604,474.15	604,474.15	108805.347	713279.497	257-263	-	XX	-
DICIEMBRE	-	-	45,130.21	45,130.21	8123.4378	53253.6478	264-270	1	-	-
S/	0	0	2,353,566.79	2,353,566.79	423642.02	2,777,208.81				

Tabla 18: Registro de ventas 2020 - Importe en soles.

REGISTRO DE VENTAS AÑO 2020

MES	VENTA	VENTA	VENTA	TOTAL	IGV	PRECIO	FACTURA	N/C	FOLIO
	EXONERADA	INAFECTA	GRAVADA	VALOR VENTA		DE VENTA	SERIE 001		
							(01)	(01)	(07)
ENERO	-	-			0	0	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-			-	-	-
MARZO	-	-	118,826.01	118,826.01	21388.6818	140214.6918	271-278	-	-
ABRIL	-	-	160,728.29	160,728.29	28931.0922	189659.3822	279-286	-	-
MAYO	-	-	768,329.88	768,329.88	138299.378	906629.2584	287-293	-	-
JUNIO	-	-	2,682.45	2,682.45	482.841	3165.291	294-302	-	-
JULIO	-	-	-	-				-	-
AGOSTO	-	-	1,228.55	1,228.55	221.139	1449.689	303-311	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	275,281.83	275,281.83	49550.7294	324832.5594	312-319	-	-
OCTUBRE	-	-	581,360.92	581,360.92	104644.966	686005.8856	320-328	-	-
NOVIEMBRE	-	-	677,011.05	677,011.05	121861.989	798873.039	329-337	-	XX
DICIEMBRE	-	-	50,545.84	50,545.84	9098.2512	59644.0912	338-345	1	-
S/	0	0	2,635,994.82	2,635,994.82	474479.07	3,110,473.89			

Tabla 19: Registro de compras 2019 - Importe en soles.

MES	60 COMPRAS 606 SUMINISTROS									TOTAL 60
	606.1 CEMENTO / CONCRETO	6061.1 FIERRO	606.2 AGREGADOS/ ARENA/ LADRILLO	606.3 ACABADOS	6063.1 ACABADOS S/IGV INAFECTO	606.4 ACABADOS/ CONFECCIONES METALICAS	606.5 GASFITERIA	606.6 MATERIAL ELECTRICO	606.7 OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	7366.10	407.31	2775.76	-	-	-	-	1687.02	111034.23	123270.42
MARZO	-	163.30	-	18485.18	-	-	-	-	6180.78	24829.26
ABRIL	6481.26	-	-	272.19	-	-	-	-	153949.55	160703.00
MAYO	102.41	-	-	-	-	-	-	-	416364.42	416466.83
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-	3241.44	3241.44
SEPTIEMBRE	67775.58	-	11264.74	-	-	-	-	-	235505.83	314546.15
OCTUBRE	242766.67	-	116479.45	-	185.50	-	233.56	-	20145.22	379810.40
NOVIEMBRE	83227.98	-	970.17	-	-	-	-	-	141348.31	225546.46
DICIEMBRE	-	-	2070.59	-	-	-	-	-	7487.84	9558.43
S/	407720.00	570.61	133560.71	18757.37	185.50		233.56	1687.02	1095257.62	1657972.39

Tabla 20: Registro de compras 2020- *Importe en soles.*

MES	60 SUMINISTROS					COMPRAS DIVERSOS				TOTAL
	606.1 CEMENTO / CONCRETO	6061.1 FIERRO	606.2 AGREGADOS/ ARENA/LADRILLO	606.3 ACABADOS	6063.1 ACABADOS S/IGV INAFACTO	606.4 ACABADOS/ CONFECCIONES METALICAS	606.5 GASFITERIA	606.6 MATERIAL ELECTRICO	606.7 OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	8250.03	639.08	3108.85	-	-	-	-	1889.46	124358.34	138245.76
MARZO	-	-	-	20703.40	-	-	-	-	6922.47	27625.87
ABRIL	7259.01	-	-	304.85	-	-	-	-	172423.50	179987.36
MAYO	114.70	-	-	-	-	-	-	-	466328.15	466442.85
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-	3630.41	3630.41
SEPTIEMBRE	75908.65	-	12616.51	-	-	-	-	-	263766.53	352291.69
OCTUBRE	271898.67	-	130456.98	-	207.76	-	261.59	-	22562.65	425387.65
NOVIEMBRE	93215.34	-	1086.59	-	-	-	-	-	158310.11	252612.04
DICIEMBRE	-	-	2319.06	-	-	-	-	-	8386.38	10705.44
S/	456646.40	639.08	149587.99	21008.25	207.76		261.59	1889.46	1226688.54	1856929.07

Tabla 21: Registro de compras 2019 - Importe en soles.

REGISTRO DE COMPRA AÑO 2019														
(NUEVOS SOLES)														
MES	63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS													
	631 TRANSPORTE, CORREO Y GASTOS DE VIAJE			631.3 ALOJAM		631.4 ALIMENTACIÓN S/		6354 ALQUILER DE RETROEXC		632 HONORARIOS Y HONORARIOS		637 PUBLICIDAD, PUBLICACIONES RELACIONES PUBLICAS		639 OTROS SERVICIOS PRESTADOS
	6311.1	6311.1	321.2	ALOJAM	MIENT	ALIMEN	NTACI	DE	6329.1	637.1	637.2	639.9 OTROS		
	TRANSPORTE	TRANSPORTE	CORREOS	IENTO	O S/ IGV	TACIÓN	ÓN S/ IGV	ABADORA	HONORARIOS	PUBLICIDAD AD	PUBLICACIONES			
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
FEBRERO	-	26.95	-	390.77	-	585.24	-	-	144.62	-	-	-	1147.58	
MARZO	-	285.67	-	-	-	15.72	-	-	39.53	-	-	-	340.92	
ABRIL	-	-	-	247.03	-	-	-	-	71.86	-	-	-	318.89	
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
JUNIO	-	-	-	-	-	38.63	-	-	-	-	-	-	38.63	
JULIO	-	-	-	85.34	-	8.98	-	-	269.5	188.65	107.79	-	660.26	
AGOSTO	-	-	-	166.19	-	234.48	-	-	134.75	-	-	22457.63	22993.05	
SEPTIEMBRE	-	-	8.98	260.51	-	353.92	-	26275.43	-	-	-	62270.77	89169.61	
OCTUBRE	-	-	-	107.8	-	-	-	57186.81	-	-	-	8596.78	65891.39	
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	16609.67	269.49	-	-	5632.37	22511.53	
DICIEMBRE	-	496.39	28.74	-	-	-	-	-	844.41	-	134.75	-	1504.29	
S/		809.01	37.72	1,257.64	0	1,236.97		100,071.91	1,774.16	188.65	242.54	98,957.55	204,576.15	

Tabla 22: Registro de compra 2020 - Importe en soles.

REGISTRO DE COMPRA AÑO 2020

(NUEVOS SOLES)

MES	63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS											TOTAL
	631 TRANSPORTE, CORREO Y GASTOS DE VIAJE	631.3	631.3	631.4	631.4	6354	632	637 PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS	639 OTROS SERVICIOS PRESTADOS	639.9 OTROS		
	6311.1 TRANSPORTE DE VIAJE	6311.1 TRANSPORTE DE	321.2 CORREOS	ALOJAMIE NTO	ALOJAMIE NTO S/IGV	ALIMENTA CIÓN	ALIMENTA CIÓN S/IGV	ALQUILER DE RETROEXC ABADORA	HONORARIOS Y COMISIONES 6329.1 HONORARIOS	637.1 PUBLICIDAD	637.2 PUBLICACIONES	
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	30.18	-	437.66	-	655.47	-	-	161.97	-	-	1285.28
MARZO	-	319.95	-	-	-	17.61	-	-	44.27	-	-	381.83
ABRIL	-	-	-	276.67	-	-	-	-	80.48	-	-	357.15
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	43.27	-	-	-	-	-	43.27
JULIO	-	-	-	95.58	-	10.06	-	-	301.84	211.29	120.73	739.5
AGOSTO	-	-	-	186.13	-	262.62	-	-	150.92	-	-	25152.55 25752.22
SETIEMBRE	-	-	10.06	291.77	-	396.39	-	29428.48	-	-	-	69743.26 99869.96
OCTUBRE	-	-	-	120.74	-	-	-	64049.23	-	-	-	9628.39 73798.36
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	18602.83	301.83	-	-	6308.25 25212.91
DICIEMBRE	-	555.96	32.19	-	-	-	-	-	945.74	-	150.92	1684.81
S/		906.09	42.25	1,408.55	0	1,385.42		112,080.54	1,987.05	211.29	271.65	110,832.45 229,125.29

Tabla 23: Registro de compras 2019 - Importe en soles.

REGISTRO DE COMPRAS DEL AÑO 2019

65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN												
MES	653 SUSCRPCIO NES	659.3 COMBUSTI BLE, GRASAS Y	659.3 COMBUSTI BLE, GRASAS Y	659.4 MATERIAL DE OFICINA	659.4 MATERIAL DE OFICINA S/	659.5 MATERIAL DE FERRETERI	659.6 IMPLEMEN TOS DE SEGURIDA	659.7 REFRIGERI O	659.90 OTROS GASTOS	659.9 OTROS GASTOS	659.9.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	195.25	-	-	-	-	934.25	15.25	29.15	-	-	1,173.90
MARZO	-	184.25	-	339.56	-	-	252.2	129.32	652.32	-	-	1,557.65
ABRIL	-	145.9	-	10.21	-	-	165.39	25.31	1,203.22	-	-	1,550.03
MAYO	-	-	-	31.78	-	-	-	-	865.32	633.42	-	1,530.52
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	46.98	4521.2	-	-	4,568.18
JULIO	-	45.12	-	25.47	-	-	482.2	-	-	-	-	552.79
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	895.36	158.32	-	-	341.35	1,395.03
SETIEMBRE	-	75.05	-	84.49	-	-	712.32	35	654.33	-	-	1,561.19
OCTUBRE	-	79.18	-	-	-	306.68	913.32	-	6,006.33	-	-	7,305.51
NOVIEMBRE	-	35.32	-	40.2	-	-	-	26.34	4,122.99	-	314.41	4,539.26
DICIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	20.65	-	-	-	20.65
S/		760.07		531.71	0.00	306.68	4,355.04	457.17	18,054.86	633.42	655.76	25,754.71

Tabla 24: Registro de compras 2020 - Importe en soles.

REGISTRO DE COMPRAS DEL AÑO 2020

65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN												
MES	653 SUSCRPCIO NES	659.3 COMBUSTI BLE, GRASAS Y	659.3 COMBUSTI BLE, GRASAS Y	659.4 MATERIAL DE OFICINA	659.4 MATERIAL DE OFICINA S/	659.5 MATERIAL DE FERRETERI	659.6 IMPLEMEN TOS DE SEGURIDA	659.7 REFRIGERI O	659.90 OTROS GASTOS	659.9 OTROS GASTOS	659.9.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-	-	563.22	89.32	56.22	-	-	-
FEBRERO	-	215.35	-	-	-	-	-	-	221.88	-	-	437.23
MARZO	-	195.56	-	55.6	-	-	562.2	256.32	-	-	-	1,069.68
ABRIL	-	159.88	-	58.95	-	-	652.34	-	3,652.77	-	-	4,523.94
MAYO	-	-	-	22.38	-	-	-	30.51	900.00	-	382.31	1,335.20
JUNIO	-	-	-	195.88	-	343.48	356.24	-	4521.2	-	-	5,416.80
JULIO	-	88.65	-	85.55	-	-	-	-	-	-	-	174.20
AGOSTO	-	-	-	15.2	-	-	895.36	123.66	85.72	-	-	1,119.94
SETIEMBRE	-	87.04	-	99.55	-	-	12.32	-	654.33	709.43	352.14	1,914.81
OCTUBRE	-	71.55	-	-	-	-	913.32	-	6,006.33	-	-	6,991.20
NOVIEMBRE	-	33.25	-	40.2	-	-	-	12.22	4,122.99	-	-	4,208.66
DICIEMBRE	-	-	-	22.2	-	-	922.65	-	-	-	-	944.85
S/		851.28		595.51	0.00	343.48	4,877.65	512.03	20,221.44	709.43	734.45	28,845.27

Tabla 25: Estado de situación financiera Aplicación NIC 1- Presentación de Estados Financieros - *Importe en soles.*

LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 PROYECTADOS al 31 de Diciembre del 2019
 (Expresado en Nuevos Soles)

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	S/.		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	S/.	
CAJA Y BANCOS		6,941.94	TRIBUTOS POR PAGAR		1,161.76
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS		341,923.14	I.G.V.	1,161.76	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		<u>12,768.76</u>	I. RTA	-	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		<u>361,633.84</u>	ESSALUD	-	
			ONP	-	
			AFP	-	
			FRACCIONAM	-	
			CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		255,380.50
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>			OBLIGACIONES FINANCIERAS		-
INMUEBLES, MAQUI. Y EQUIPO	199,365.86	186,540.92	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAG,		265.00
DEPRECIACION Y AMORT. ACUMUL.	(<u>12,824.94</u>)		CUENTAS POR PAGAR ACCIÓN, DIRECTORES Y GE		78975.30
ACTIVO DIFERIDO			TOTAL PASIVO CORRIENTE		<u>335,782.56</u>
TRIBUTOS POR PAGAR			<u>PATRIMONIO</u>		
IGV			CAPITAL		63,653.00
PERCEPCIONES			RESULTADOS ACUMULADOS		148,739.20
RETENCIONES			R. Acumulados	58,024.40	
I. RENTA			Resultado del E	<u>90,714.80</u>	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		<u>186,540.92</u>	TOTAL PATRIMONIO		<u>212,392.20</u>
TOTAL ACTIVO	S/.	<u><u>548,174.76</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	<u><u>548,174.76</u></u>

PROYECTADO: 6% PARA 2019

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Tabla 26: Estado de situación financiera Aplicación NIC 1- Presentación de Estados Financieros - Importe en soles

LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Proyectados al 31 de Diciembre del 2020
 (Expresado en Nuevos Soles)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
S/.		S/.	
CAJA Y BANCOS	7,774.97	TRIBUTOS POR PAGAR	1,301.17
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCERO:	382,953.92	I.G.V.	1,301.17
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	14,301.01	I. RTA	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>405,029.90</u>	ESSALUD	-
		ONP	-
		AFP	-
		FRACCIONAMIENTO	-
		CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	286,026.16
ACTIVO NO CORRIENTE		OBLIGACIONES FINANCIERAS	-
		REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	296.80
		CUENTAS POR PAGAR ACCIÓN, DIRECTORES Y GERENTES	88452.30
	208,925.83	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>376,076.43</u>
INMUEBLES, MAQUI. Y EQUI	223,289.76	PATRIMONIO	
DEPRECIA	(14,363.93)	CAPITAL	71,291.36
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADOS ACUMULADOS	166,587.91
TRIBUTOS POR PAGAR		R. Acumulados	64,987.33
IGV		Resultado del Ejercicio	<u>101,600.58</u>
PERCEPCIONES		TOTAL PATRIMONIO	<u>237,879.27</u>
RETENCIONES			
I. RENTA			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			
TOTAL ACTIVO	S/.	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.
			613,955.7
			<u>613,955.7</u>

PROYECTADO: 12% PARA 2020

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Tabla 27: Estado de Resultados Integrales Aplicación de la Nic 1 Presentación de Estados Financieros - *Importe en soles.*

LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES
 PROYECTADOS al 31 de Diciembre del 2019
 (Expresado en Soles)

VENTAS		S/.	2,353,566.76
(-) COSTO DE VENTAS			1,923,781.28
UTILIDAD BRUTA			429,785.48
<u>GASTOS DE OPERACIÓN :</u>			
GASTOS DE VENTAS	207,076.30		
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>111,821.52</u>	(<u>318,897.82)</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN			110,887.66
<u>OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS:</u>			
GASTOS FINANCIEROS	466.40		
CARGAS EXCEPCIONALES	<u> </u>	(<u>466.40)</u>
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO			110,421.26
IMPUESTO A LA RENTA 10% (15 UIT)		(19,706.46)
IMPUESTO A LA RENTA (29.5)%		(-)
UTILIDAD NETA		S/	90,714.80

PROYECTADO: 6 % PARA 2019

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Tabla 28: Estado de Resultados Integrales NIC 1 Presentación de Estados Financieros- *Importe en soles.*

LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES
 proyectados al 31 de Diciembre del 2020
 (Expresado en Soles)

VENTAS	S/.	2,635,994.77
(-) COSTO DE VENTAS		2,154,635.03
UTILIDAD BRUTA		481,359.74
 <u>GASTOS DE OPERACIÓN :</u>		
GASTOS DE VENTAS	231,925.46	
GASTOS DE ADMINISTRAC	<u>125,240.10</u>	(<u>357,165.56</u>)
UTILIDAD DE OPERACIÓN		124,194.18
 <u>OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS:</u>		
GASTOS FINANCIEROS	522.37	
CARGAS EXCEPCIONALES		(<u>522.37</u>)
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		123,671.81
IMPUESTO A LA RENTA 10% (15 UIT		()
IMPUESTO A LA RENTA (29.5}%)		(22,071.24)
UTILIDAD NETA	S/	101,600.57

PROYECTADO: 20 % PARA 2020

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

RATIOS FINANCIEROS:

A continuación, se procederá hacer el análisis mediante la aplicación de Ratios que nos sirve para analizar la situación económica y financiera de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. de los años 2019 y 2020 proyectados.

Tabla 29: Análisis de liquidez

ANÁLISIS DE LIQUIDEZ

RATIOS DE LIQUIDEZ GENERAL O RAZON CORRIENTE =	ACTIVO CORRIENTE/ACTIVO NO CORRIENTE	
2019 =	$\frac{361,633.84}{186,540.92}$	1.94
2020 =	$\frac{405,029.90}{208,925.83}$	1.94

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

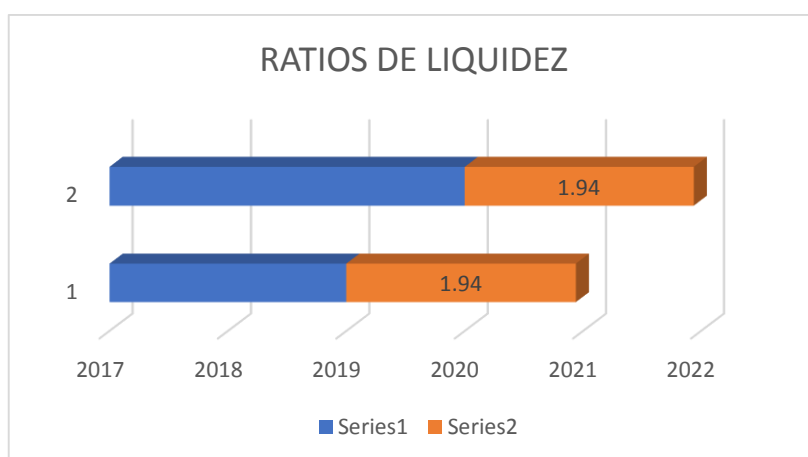


Figura 10: Análisis de liquidez

FUENTE: TABLA N°29

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Este Ratio nos indica que la empresa proyectándonos al año 2019 y 2020 aumentara en un 6 y 12 % su activo corriente a corto plazo se mantiene. Así mismo se analiza que por cada Sol de deuda había un respaldo proyectado de 1.94 para poder cancelarla, a diferencia que en el 2018 reformulado por casa sol de deuda había una solvencia de 0.96 para pagarla. Así mismo, se puede observar que hay montos considerables por cobrar que traerían problemas de liquidez aun cuando es un dinero que le pertenece a la empresa, aun no la tiene en su cuenta.

Tabla 30: Ratios absolutos

RATIOS ABSOLUTO =	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO/ CORRIENTE PASIVO	
2019 =	$\frac{6,941.94}{335,782.56}$	0.021
2020 =	$\frac{7,774.97}{376,076.43}$	0.021

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

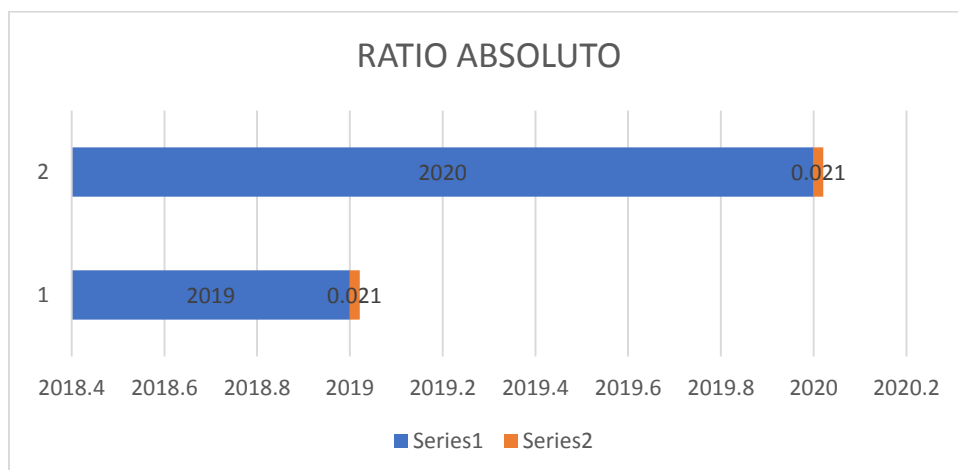


Figura 11: Ratio absoluto

FUENTE: TABLA N°30

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En el ratio absoluto se ve que la empresa en el 2019 y 2020 no podría hacer frente a sus operaciones a corto plazo ya que han bajado notoriamente y por otro lado están por debajo de los parámetros establecidos que es el 0.5%, en otras palabras, no se podría hacer frente a las deudas a corto plazo debido que en efectivo y equivalentes del efectivo no se cuenta con mucho dinero, aunque por otro lado en cuentas por cobrar si se cuenta con ese con cantidades considerables. Así mismo no pudiendo tomar en cuenta las cuentas por pagar ya que si hablamos de liquidez se contaría con el dinero que se tiene en el momento dado.

Tabla 31: Ratio de capital de trabajo

CAPITAL DE TRABAJO =	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	
2019 =	(361633.84) -(335782.56) =	25,851.28
2020 =	(405029.90) -(3760.76.43) =	28,953.47

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

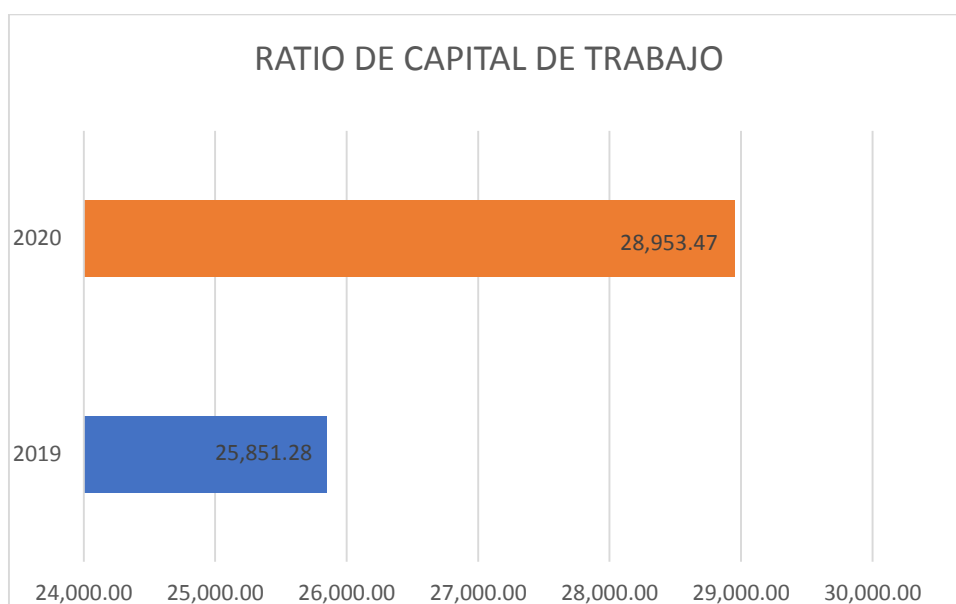


Figura 12: Ratio de capital de trabajo

FUENTE: TABLA N°31

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En este Ratio nos muestra que el año 2019 y 2020 proyectado la empresa podía ser frente a su obligación inmediata con terceros, o poder tener el capital a libre disponibilidad para negocios e inversiones futuras

Tabla 32: Análisis de gestión o actividad

ANÁLISIS DE GESTION O ACTIVIDAD

ROTACIÓN DE ACTIVOS

TOTALES=	VENTAS /ACTIVOS TOTALES	
2019=	$\frac{2,353,566.76}{548,174.76}$	4.29
2020 =	$\frac{2,635,994.77}{613,955.73}$	4.29

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
ELABORADO: Los Autores

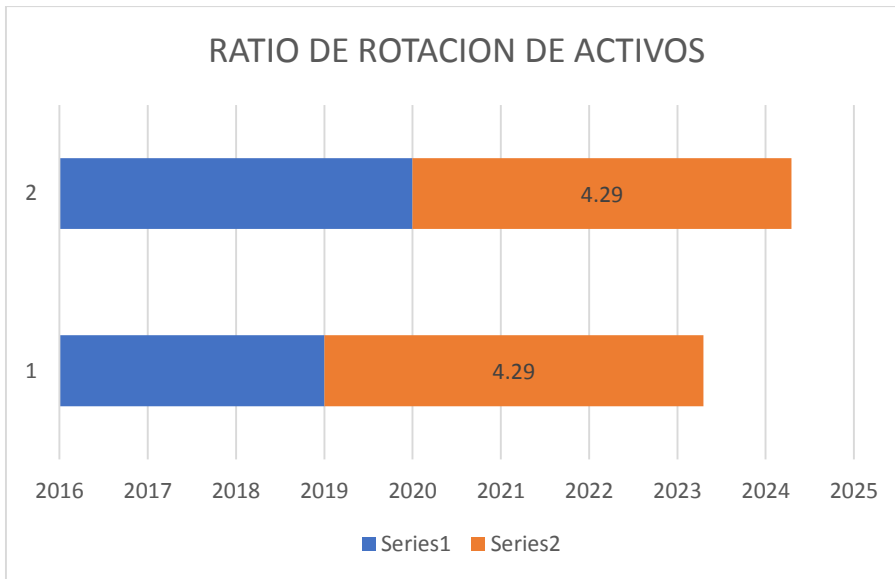


Figura 13: Ratio de rotación de activos

FUENTE: TABLA N°32

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En esta razón se da a conocer cuánto es lo que genera la empresa por cada sol invertido así podemos ver por cliente cuanto se está aumentando nuestra inversión vemos que en el 2019 se genera 4.29 y en el 2020 4.29, así también se puede medir el grado en que la empresa utiliza su Inmueble maquinaria y equipo siendo este eficiente.

Tabla 33: Análisis de solvencia, endeudamiento o apalancamiento

ANALISIS DE SOLVENCIA, ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO		
ENDEUDAMIENTO=	PASIVO TOTAL/ACTIVOS TOTALES	
2019=	$\frac{335,782.56}{548,174.76}$	0.6125
2020 =	$\frac{376,076.43}{613,955.73}$	0.6125

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

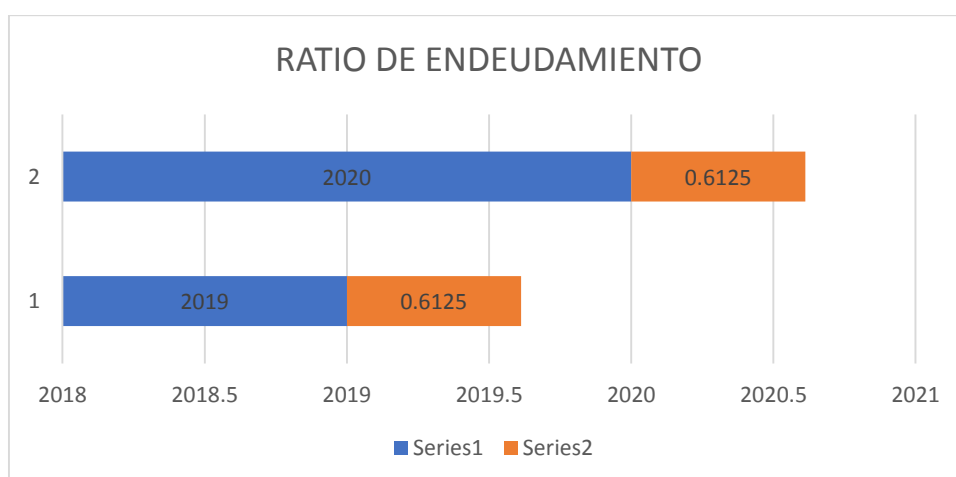


Figura 14: Ratio de endeudamiento

FUENTE: TABLA N° 33

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En esta razón queremos dar a conocer el nivel de endeudamiento de esta empresa en relación a su patrimonio neto en el 2019 y 2020. 61 % de los activos totales es financiado por los acreedores y de liquidarse estos activos totales al precio en libros quedaría un saldo de 39% para el 2019 y 2020 de su valor, después de los pagos de obligaciones vigentes es decir menos del 50%. Se puede llegar a la conclusión que la empresa estaba empleando un capital que no era el suyo lo que se nota que tiene dependencia con sus acreedores.

Tabla 34: Ratio de solvencia y riesgo

RATIO DE SOLVENCIA Y RIESGO = PASIVO TOTAL/PATRIMONIO NETO

2019=	$\frac{335,782.56}{212,392.20}$	1.581
2020 =	$\frac{376,076.43}{237,879.26}$	1.581

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

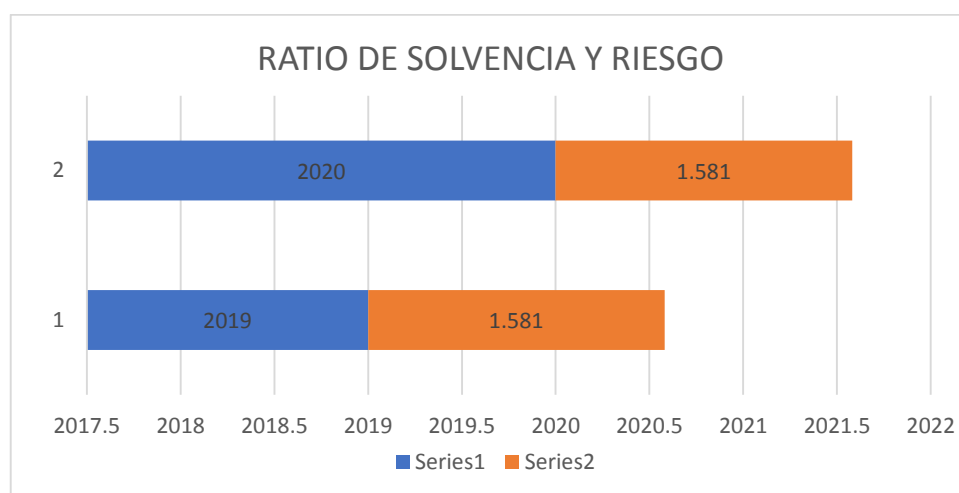


Figura 15: Ratio de solvencia y riesgo

FUENTE: TABLA N° 34

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Esta razón nos da a conocer que por cada sol aportado por los socios hay 1.58% en el 2019 y 2020 de respaldo por ende en ambos periodos hay buenos resultados por lo tanto si puede haber una repartición de dividendos a cada socio por otro lado está de más decir que otra opción sería reinvertir esto en posibles compras de maquinaria o invertirlos en una entidad bancaria y capitalizar sus intereses.

Tabla 35: Análisis de índices de rentabilidad

ANÁLISIS DE INDICES DE RENTABILIDAD

RATIO DE MARGEN BRUTO DE UTILIDAD

= UTILIDAD BRUTA/ VENTAS

2019=	$\frac{429,785.48}{2,353,566.76}$	0.183
2020 =	$\frac{481,359.74}{2,635,994.77}$	0.183

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

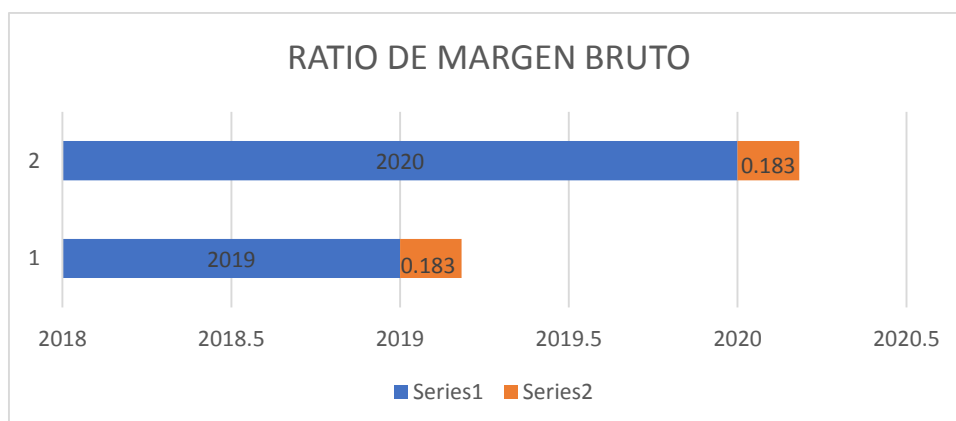


Figura 16: Ratio de margen bruto

FUENTE: TABLA N° 35

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Esta razón nos da a conocer la utilidad que se ha tenido en el periodo 2019 y 2020 por lo tanto en ambos periodos han sido los mismos, por lo tanto, por cada sol invertido hubo una utilidad de 0.18.

Tabla 36: Ratio de margen neto de utilidad

RATIO DE MARGEN NETO DE UTILIDAD	UTILIDAD NETA/ VENTAS	
2019=	$\frac{90,714.80}{2,353,566.76}$	0.04
2020 =	$\frac{101,600.57}{2,635,994.77}$	0.04

FUENTE: LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ELABORADO: Los Autores

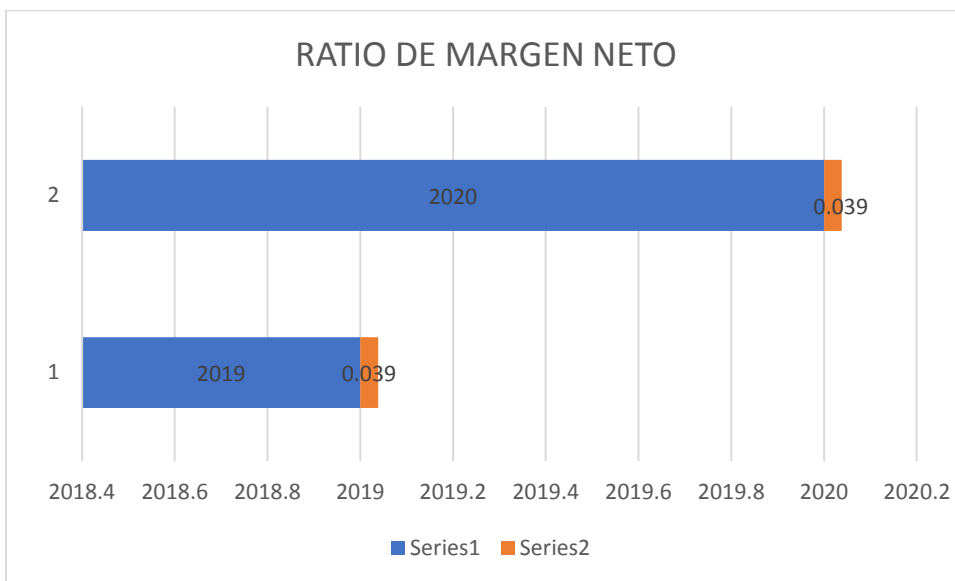


Figura 17: Ratio de margen neto

FUENTE: TABLA N° 36

ELABORADO: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Este Ratio se interpreta que por cada sol que vendió la empresa se tiene una utilidad de 4% en el año 2019 y 2020 proyectados.

4.3 PRUEBA DE HIPÓTESIS

$X^2 = 0.362$ $P = 0.786 > 0,05$ lo que significa que no hay significancia

Incremento porcentual relativo =	Δ	P	AI
Δ P= RATIOS DE LIQUIDEZ	$\frac{0,96-1,08}{1,08}$	X 100 =	-11,11
Δ P= RATIOS ABSOLUTO	$\frac{0,01850-0,0207}{0,0185}$	X100=	-11,89
Δ P= CAPITAL DE TRABAJO =	$\frac{12794,70-24387,31}{-12794,7}$	X100=	290,604
Δ P= ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES=	$\frac{4.143-4.293}{4,14}$	X100=	-3,695
Δ P= ENDEUDAMIENTO=	$\frac{0.66-0.61}{0,66}$	X100	7,57
Δ P= RATIO DE SOLVENCIA Y	$\frac{1.947-1.581}{1,947}$	X100	18,798
Δ P= RATIO DE MARGEN NETO DE UTILIDAD	$\frac{0.302-0.0385}{0,302}$	X100	87,25

observar la tabla podemos afirmar el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el código tributario impactan desfavorable en la situación económica financiera de la empresa confirmando la hipótesis propuesta.

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se verá los resultados que se obtuvo aplicando los instrumentos financieros, como guía de entrevista, análisis documental, análisis financieros de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C a través de ratios que se aplicaran a los periodos 2018-2019 y 2020 y planeamiento tributario.

Así mismo teniendo los resultados obtenidos del presente trabajo de la Constructora LIKAM CONTRATISTAS S.A.C ha venido cumpliendo sus obligaciones formales y sustanciales dentro de lo normal como se aprecia en los cuadros antes detallados tratando de cumplir de la mejor manera las obligaciones formales y sustanciales. cumpliendo de manera efectiva las obligaciones.

Por otro lado, Domínguez, (2016) en su texto Diagnostico de la gestión tributaria en las Pymes del sector de la construcción argumenta el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades tributarias, acarrear consecuencias negativas para la organización, es decir están expuestas a multas y sanciones que perjudican desde los puntos de vista la actividad económica.

Así mismo y cumpliendo sus obligaciones tributarias la empresa antes mencionadas ha venido cumpliendo todas sus obligaciones con el fisco teniendo leves problemas con respecto al pago de tributos probablemente por razones de liquidez, pero se cumplieron pagando sus intereses respectivos.

En el primer objetivo damos a conocer todas sus obligaciones sustanciales formales como son cumplir con sus declaraciones en la fecha dada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT de acuerdo al cronograma según el último número de Registro Único del Contribuyente RUC. Cumpliendo tanto con el pago de impuestos por sus ventas realizadas IGV, IR y también cumpliendo con sus trabajadores declarando en la planilla ONP, ESSALUD, AFP y otros que deben de

asumir por estar en el rubro de la construcción CONAFOVICER, SENCICO.

Por otro lado, también están cumpliendo con las obligaciones de declarar libros electrónicos como Libro Compras, Ventas y Diario simplificado según el régimen en el cual se encuentran (Régimen Mype Tributario).

Según (García 2016) aclara que en el Art 44° de la Ley del impuesto a la Renta determina que no se justifican como gastos deducibles para efectos de la determinación del impuesto a la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente si igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determine que son reparables.

A si mismo lo antes mencionado tiene relación con lo dispuesto en el artículo 37° de la misma Ley en el cual determina que no resultan deducibles aquellos gastos que no guarden coherencia con el mantenimiento o generación de la fuente productora de rentas. Entre los gastos no deducibles a efectos de determinar la renta neta imponible podemos mencionar los siguientes: combustible, almuerzos familiares, vestuarios, entre otros.

Por lo mismo en el presente trabajo tratamos de reformular los estados financieros de esta empresa aplicando la ley para el cabal cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Encontrando que se habían incorporado en los estados financieros para efectos de la renta de tercera categoría como gastos deducibles.

Con el objeto de aplicar la ley a los estados financieros del 2018, tuvo una repercusión en la utilidad, disminuyendo a causa de los reparos antes mencionados.

Por otro lado, se aplicaron ratios a los estados financieros de la empresa en investigación con el fin de demostrar la eficiencia de esta o por lo contrario la deterioro de la misma.

Según (Zamora 2018) Las ratios financieras ponen en relación varias partidas del balance de la empresa con el fin de determinar si el nivel y

naturaleza de su endeudamiento es el adecuado teniendo en cuenta la clase y el importe de los activos de los que dispone.

Así mismo en el objetivo 3 luego de la interpretación y aplicación de los indicadores antes mencionados se llega a demostrar el nivel de liquidez en la empresa no era muy eficiente, como para hacer frente a sus obligaciones en el momento, pero se estaba manteniendo ya que por cada sol invertido había una solvencia de 1.08, por otro lado, en el año reformulado esta liquidez tubo tendencia a disminuir a 0.96 por lo que posiblemente no podría hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo. Del mismo modo en los indicadores absolutos el efectivo se mantiene más el pasivo corriente aumento por el tributo omitido de los gastos no deducibles teniendo para el 2018 el 2.1% y para el otro periodo 1.9% demostrando así que habría un impedimento en cumplir con sus obligaciones a corto plazo teniendo en cuenta también los problemas de liquidez que tiene la empresa.

En base a la entrevista realizada a la contadora de la empresa se pudo determinar que cumplen con las obligaciones formales (presentación de libros contables, declaración de impuestos, etc.) en la cual hacemos referente en el objetivo uno teniendo como resultado el cumplimiento de este mismo, habiendo una debilidad en el cumplimiento de la obligación sustancial probablemente por falta de liquidez en la empresa, así también queriendo indagar cual fue el principal motivo por el cual al ser una empresa constructora se acogieron al régimen Mype tributario sabiendo que por el monto de sus posibles ingresos pueden superar el límite permitido comprobando el beneficio que trae consigo este mismo como el pago a cuenta mensual sea de 1% y anual 29.5% siendo este gran ayuda para todos los contribuyentes.

Por otro lado, se pudo concluir que no había un filtro para considerar las compras que vallan a corde con el giro de la empresa perjudicando este el correcto cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

1. El incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C incide desfavorablemente en la situación económica y financiera con una variación de s/ 18,591.00 soles. Lo mencionado se puede apreciar en la tabla N° 4.
2. El incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C inciden en la liquidez general con una variación y disminución 11% tabla n° 9, en la liquidez absoluta 0.217% tabla n° 10 en ratios absolutos una disminución s/ 11,592.91 soles tabla N° 11, en capital de trabajo, y en rotación de activos en tabla n° 12, 14.89%, a causa de un aumento en el pasivo corriente por los impuestos obtenidos por los gastos que se hubieron deducido.
3. El incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C inciden en los indicadores de endeudamiento con una variación positiva de tabla de 4.8% tabla N°13, en cuanto al margen neto de utilidad hubo una variación negativa de 0.8373 tabla N°14, debido que bajo su utilidad por las diferencias permanentes realizadas con la aplicación de la hoja de trabajo Nic. 12.
4. En cuanto a las obligaciones formales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C se determinó que han venido cumpliendo con las declaraciones de IGV, Impuesto a la Renta mensual y anual, Planilla y otros especificados en cuadro n°7.
5. En cuanto a las obligaciones sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C se determinó que los pagos se han venido desarrollando de manera desfavorablemente evitando así el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
6. La planificación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los años 2019 y 2020 se determinó que influye de manera favorable en porcentajes de utilidad de tabla n°14 6% para 2019 y la tabla n°15, 12% para 2020 de todas sus actividades en el cumplimiento de las normas.

RECOMENDACIONES:

1. Realizar el seguimiento consecutivamente a las obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para su correcto cumplimiento en los periodos siguientes.
2. Inspeccionar consecutivamente los gastos que se toman en cuenta para la deducción de gastos para que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales sea eficiente y puedan cumplir la normas.
3. Evitar pedir facturas a nombre de la empresa para compras personales que no generan beneficio a la fuente de producción (La Constructora).
4. Monitorear consecutivamente la situación económica y financiera de la empresa usando los indicadores, respecto de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
5. Incentivar al personal del área de contabilidad a cargo de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa LIKAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a capacitarse y actualizarse en temas tributarios para que contribuyan a la mejora de la misma y evitar así futuras contingencias y así poder proyectarnos a mejorar nuestros márgenes de utilidad.
6. Implementar un planeamiento tributario el cual nos va a permitir evitar contingencias tributarias, tales como, infracciones y sanciones que pueda generar la empresa debido a la mala aplicación de las normas tributarias y desconocimiento de las
7. La aplicación de un planeamiento tributario nos va a permitir obtener mejores resultados , demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, evitando así, las infracciones la cual dan origen a sanciones que genera pérdida de liquidez por contingencias tributarias.

REFERENCIAS

A. Libros:

Yáñez, L. (2017), *“Diferencia entre situación económica y financiera”*. Peru. ICE/Vicerrectorado de Estudios e Innovación Educativa, Universidad de Alicante

Arancibia, M. (2018), *“Código tributario Comentado”*. Perú. Editorial Pacifico Editores S.A.C.

García. J. (2015). *“Impuesto a la Renta ejercicio (2014-2015)”*. Perú. Editorial Pacifico Editores S.A.C.

B. Artículo:

- <http://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/UASF/83/1/DerechoTributarioRaulVillalobos.pdf>

C. Tesis:

Alcalde & Varas (2016) en su tesis titulada *“La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central de la ciudad de Trujillo 2016”*

Ávila (2017) en su tesis titulada *“Cultura tributaria y su impacto en la informalidad y evasión fiscal de los comerciantes de los mercados de abastos del distrito de Trujillo, año 2017”*

Floril (2015), en su tesis titulada: *“La Evasión Tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009 – 2012”*.

Pérez (2016) en su tesis titulada *“La cultura y su relación con la Evasión Tributaria de los comerciantes Ferreteros del Área Comercial denominada Albarracín, Trujillo -2015”*

Ramos, (2016). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el gobierno central y municipal de los comerciantes del mercado*

internacional de san José de la ciudad de Juliaca periodo 2016. (Tesis para obtener el título de contador público). Universidad Nacional Del Altiplano. Puno, Perú.

Sánchez, S. (2017). *Implicancias tributarias del acogimiento al régimen MYPE tributario por parte de la empresa Negociaciones y Ferretería Tony E.I.R.L., Chimbote, durante el transcurso del periodo 2017.* (Tesis para obtener el título profesional de contador público). Universidad Cesar Vallejo, Chimbote, Perú.

Tixi (2016), en su tesis titulada “*La evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación del impuesto a la Renta de personas Naturales e el Cantón Riobamba periodo 2014.* (Tesis de pre grado), Universidad de Chimborazo.

Vega, (2015). *Características de la ley del impuesto a la renta en el Perú en las empresas constructoras acogidas al artículo 63°, periodo 2015.* (Tesis para optar el grado de maestría en contabilidad con mención en tributación). Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Lima, Perú.

D. Marco legal

- Decreto Legislativo N° 1269 El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 20 de diciembre de 2016.
- Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 30 de diciembre de 1993.
- Decreto Legislativo N° 937 Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 13 de noviembre de 2003.
- Decreto Supremo 133-2013-EF Código Tributario, Lima, Perú, 22 de junio de 2013.

E. Linkografías

- Saenz E (2016) Construcción Panamericana <https://www.construccion-pa.com/>.

- El sector de la construcción en los países latinoamericanos (2016)
<http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/sectoresproductivos/EI%20sector%20construcci%C3%B3n%20en%20los%20pa%C3%ADses%20de%20Latinoamerica%202015.pdf>
- Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. (09 de Noviembre de 2018). Consultar. Recuperado el 09 de Noviembre de 2018, de *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*:
<http://dle.rae.es/?id=BIlf16I>
- Zavala V (2018) *Cancios tributarios 2018-2019*: Informe legal
https://www.camaralima.org.pe/vipcam1/Prensa/LaCamara/INFORME%20LEGAL_852.pdf
- Fabra. (16 de enero 2017) Diferencia entre situación económica y situación financiera. Recuperado de :
<https://negocios.uncomo.com/articulo/diferencia-entre-situacion-economica-y-situacion-financiera-27003.html>
- Vicharra, P. (29 de octubre 2017). Régimen MYPE Tributario en el sector construcción. Estudio Bustamante. Recuperado de:
<https://www.estudiobustamantesac.com/blog/regimen-mype-tributario-en-el-sector-construccion>
- Ninuma, N. (30 de enero 2017). Nuevo Régimen del Impuesto a la Renta: Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Ius 3601. Recuperado de: <http://ius360.com/columnas/nuevo-regimen-del-impuesto-la-renta-regimen-mype-tributario-del-impuesto-la-renta/>
- Ruiz, M. (26 de marzo de 2018). El futuro del sector construcción tras crisis política. Peru21. Recuperado de
<https://peru21.pe/economia/futuro-sector-construccion-400999>
- Yáñez, L. (25 de agosto de 2017). Diferencias entre situación económica y financiera Leonardo Yáñez Máster en Dirección y Gestión de Empresas MDE. Universidad de Alicante. Recuperado de
<https://www.doeua.es/diferencias-entre-situacion-economica-y->

[financiera-leonardo-yanez-master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-mde/](#).

F. Documentos webs

- Fraccionamiento tributario (6 de enero 2015) recuperado de :
<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/>
- Aplazamiento de deuda tributaria recuperado de:
<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/>
- **Clave Sol recuperado de:**
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/sistema-sol-sunat-operaciones-en-linea-personas/3307-que-es-la-clave-sol-personas>
- **Declara Fácil 621 IGV recuperado de:**
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/a-mis-declaraciones-y-pagos-declara-facil>
- **Declaración Telemática recuperado de**
<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2437911-que-programa-declaracion-telematica>
- Sunat recuperado de :
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/sistema-sol-sunat-operaciones-en-linea-personas/3307-que-es-la-clave-sol-personas>
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/a-mis-declaraciones-y-pagos-declara-facil>
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/formularios-y-formatos-declaracion-y-pago-empresas>
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-cobranza-empresas/preguntas-frecuentes-cobranza-coactiva>

- Rankia Sunat Impuestos igr, isc, impuestos a la renta, impuesto predial, impuesto de vehículos recuperado:
<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2437911-que-programa-declaracion-telematica>
- Emprender Interactúa con la SUNAT recuperado de :
<http://emprender.sunat.gob.pe/como-interacturo-con-la-sunat>
- DePeru.com / Contabilidad recuperado de:
<https://www.deperu.com/contabilidad/refinanciamiento-de-deuda-tributaria-310>
- TAREAS JURIDICAS recuperado de :
<http://tareasjuridicas.com/2015/09/14/que-son-los-principios-procesales/>
- CEF Fiscal Impuestos recuperado de : <https://www.fiscal-impuestos.com/guia-fiscal-capitulo-2-principios-generales>

ANEXO 01

GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES:

Tengan nuestro cordial saludo somos alumnos de la Universidad Privada Antenor Orrego el motivo de la entrevista es recolectar información acerca de los problemas sustanciales y formales que la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C haya incurrido para esto tenemos el siguiente formulario, con preguntas el cual pueden contestar libremente y con el criterio que este amerita:

FECHA DE LA ENTREVISTA:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: C.P.C Flor Perez Sánchez

CONTADORA GENERAL DE LA CONSTRUCTORA:

1. ¿Se han presentado las declaraciones a tiempo según cronograma de vencimiento que nos da Sunat?
2. ¿Se llevan libros contables electrónicos?
Si/no
¿están al día y/o cuanto tiempo llevan de atraso?
3. ¿Pagan puntualmente los impuestos declarados?
4. ¿Utiliza las deducciones para pagar sus impuestos o también pagan en efectivo?
5. ¿Se ha accedido a un fraccionamiento, aplazamiento y /o REFINANCIAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA?
6. ¿Alguna vez han presentado declaración sustentatoria o rectificatoria? ¿Por qué?
7. De acuerdo al ART 64 de la LIR ¿hay diferencias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los registros contables del deudor tributario o de terceros?

8. ¿Cumplen con todas las sus obligaciones formales: presentación de PLAME mensual, paga ESSALUD, ¿etc.?
9. ¿Cómo empresa constructora sus colaboradores tienen todos los beneficios (SCTR, AFP/ONP, SENCICO) por ser un trabaja de riesgo?
10. ¿Cuál es el motivo por el cual se decidió estar en el régimen Mype tributario siendo una empresa constructora y que sus ingresos pueden sobrepasar las unidades impositivas tributarias UIT?
11. Según la declaración jurada anual del 2018 se puede apreciar que hay gastos (compras) que no deberían haber sido considerados ya que son personales y son ajenas a la empresa. ¿por qué fueron consideradas para efectos de la declaración en cuanto a compras?
12. ¿Se realiza oportunamente el diagnostico económico y financiero en la empresa?
13. ¿Cómo miden los resultados económicos y financieros en la empresa?

GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES:

Tengan nuestro cordial saludo somos alumnos de la Universidad Privada Antenor Orrego el motivo de la entrevista es recolectar información acerca de los problemas sustanciales y formales que la empresa LIKAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C haya incurrido para esto tenemos el siguiente formulario, con preguntas el cual pueden contestar libremente y con el criterio que este amerita:

FECHA DE LA ENTREVISTA: 20 de mayo del 2019

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: C.P.C Flor Sánchez Sánchez

CONTADORA GENERAL DE LA CONSTRUCTORA:

1. ¿se han presentado las declaraciones a tiempo según cronograma de vencimiento que nos da Sunat? *Si, siempre*
2. ¿Se llevan libros contables electrónicos?
Si/no
¿están al día y/o cuanto tiempo llevan de atraso? Si, libros compras, ventas como simpl tratamos de siempre cumplir pero ahora siempre llevamos un mes de atraso
3. ¿Pagan puntualmente los impuestos declarados? *de atraso*
No, la empresa esta pasando por problemas de liquidez
4. ¿Utiliza las deducciones para pagar sus impuestos o también pagan en efectivo?
Siempre.
5. Se a accedido a un fraccionamiento, aplazamiento y /o REFINANCIAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA? *NO*
6. ¿Alguna vez han presentado declaración sustentatoria o rectificatoria? ¿Por qué?
NO
7. De acuerdo al ART 64 de la LIR ¿hay diferencias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los registros contables del deudor tributario o de terceros?
NO.
8. ¿Cumplen con todas las sus obligaciones formales: presentación de PLAME mensual, paga ESSALUD, ¿etc.? *Si*
9. ¿Cómo empresa constructora sus colaboradores tienen todos los beneficios (SCTR, AFP/ONP, SENCICO) por ser un trabaja de riesgo? *si por lo mismo que estan expuestos a caidas, golpes por lo mismo del Trabajo.*

10. ¿Cuál es el motivo por el cual se decidió estar en el régimen mype tributario siendo una empresa constructora y que sus ingresos pueden sobrepasar las unidades impositivas tributarias UIT? *El beneficio del régimen Mype tributario es que los pagos de esta son menores a si como su impuesto anual*

11. Según la declaración jurada anual del 2018 se puede apreciar que hay gastos (compras) que no deberían haber sido considerados ya que son personales y son ajenas a la empresa. *Si, probablemente*

¿por qué fueron consideradas para efectos de la declaración en cuanto a compras?
probablemente el personal encargado no revisó bien la documentación

12. ¿Se realiza oportunamente el diagnóstico económico y financiero en la empresa?
NO.

13. ¿Cómo miden los resultados económicos y financieros en la empresa?
por medio de ratios.

ANEXO: 2

REGISTRO DE VENTAS 2018

MES	VENTA	VENTA	VENTA	TOTAL		PRECIO	FACTURA		N/C	FOLIO
	EXONERADA	INAFECTA	GRAVADA	VALOR VENTA	IGV	DE VENTA	SERIE 001	(01)	(07)	
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	100 089,29	100 089,29	18016,07	118 105,36	115-121	-	-	-
ABRIL	-	-	135 384,34	135 384,34	24369,18	159 753,52	122-126	-	-	-
MAYO	-	-	647 178,13	647 178,13	116492,06	763 670,19	127-132	-	-	-
JUNIO	-	-	2 259,47	2 259,47	406,70	2 666,17	133-134	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	1 034,83	1 034,83	186,27	1 221,10	135-136	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	231 874,86	231 874,86	41737,47	273 612,33	137-141	-	-	-
OCTUBRE	-	-	489 690,80	489 690,80	88144,34	577 835,14	142-151	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	570 258,63	570 258,63	102646,55	672 905,18	152-161	-	XX	-
DICIEMBRE	-	-	42 575,67	42 575,67	7663,62	50 239,29	162-165	1	-	-
S/	0	0	2 220 346,02	2 220 346,02	399662,28	2 620 008,30				

CUENTA 63

63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS													
MES	631 TRANSPORTE, CORREO Y GASTOS DE VIAJE			631.3	631.3	631.4	631.4	6354	632	637 PUBLICIDAD, RELACIONES	639 OTROS	TOTAL	
	6311.1	6311.1	321.2	ALOJAMIE	ALOJAMIE	ALIMENTA	ALIMENTA	ALQUILER	HONORARIOS Y	PUBLICACIONES	SERVICIOS		
	TRANSPOR	TRANSPOR	CORREOS	NTO	NTO S/ IGV	CIÓN	CIÓN S/ IGV	DE	6329.1	637.1	637.2		
	TE DE VIAJE	TE DE						RETROEXC	HONORARI	PUBLICIDA	PUBLICACION	639.9 OTROS	
								ABADORA	OS	D	ES		
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
FEBRERO	-	25,42	-	368,65	-	552,11	-	-	136,43	-	-	1082,61	
MARZO	-	269,5	-	-	-	14,83	-	-	37,29	-	-	321,62	
ABRIL	-	-	-	233,05	-	-	-	-	67,8	-	-	300,85	
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
JUNIO	-	-	-	-	-	36,44	-	-	-	-	-	36,44	
JULIO	-	-	-	80,51	-	8,47	-	-	254,24	177,97	101,69	622,88	
AGOSTO	-	-	-	156,78	-	221,21	-	-	127,12	-	-	21186,44	
SETIEMBRE	-	-	8,47	245,76	-	333,89	-	24788,14	-	-	-	58746,01	
OCTUBRE	-	-	-	101,69	-	-	-	53949,82	-	-	-	8110,17	
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	15669,5	254,24	-	-	5313,56	
DICIEMBRE	-	468,29	27,12	-	-	-	-	-	796,61	-	127,12	1419,14	
S/		763,21	35,59	1 186,44	0	1 166,95		94 407,46	1 673,73	177,97	228,81	93 356,18	192 996,34

CUENTA 65

65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN												
MES	653 SUSCRPCIO NES	659.3 COMBUSTI BLE, GRASAS Y	659.3 COMBUSTI BLE, GRASAS Y	659.4 MATERIAL DE OFICINA	659.4 MATERIAL DE OFICINA S/	659.5 MATERIAL DE FERRETERI	659.6 IMPLEMEN TOS DE SEGURIDA	659.7 REFRIGERI O	659.90 OTROS GASTOS	659.9 OTROS GASTOS	659.9.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	165,25	-	-	-	-	920,51	10,17	1 224,39	-	-	2 320,32
MARZO	-	280,18	-	337,21	-	-	159,66	127,11	986,30	-	-	1 890,46
ABRIL	-	145,1	-	8,47	-	-	111,52	10,17	1 203,22	-	-	1 478,48
MAYO	-	-	-	31,78	-	-	-	10,17	641,47	-	-	683,42
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	41,44	-	-	-	41,44
JULIO	-	-	-	-	-	-	472,88	10,17	377,72	-	-	860,77
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	857,11	115,26	2 085,92	-	322,03	3 380,32
SETIEMBRE	-	50,85	-	84,32	-	-	688,98	66,12	5 180,22	273,57	-	6 344,06
OCTUBRE	-	76,26	-	-	-	-	897,87	-	4 058,31	324,00	-	5 356,44
NOVIEMBRE	-	-	-	39,83	-	-	-	20,34	1 275,34	-	296,61	1 632,12
DICIEMBRE	-	-	-	-	-	289,32	-	20,34	-	-	-	309,66
S/		717,64		501,61	0,00	289,32	4 108,53	431,29	17 032,89	597,57	618,64	24 297,49

CUENTA 33

MES	33 Inmuebles Maquinarias y Equipo					Valor Compra		Valor Compra		40 Trib. X Pagar	42 Proveedores	
	331. Terreno Inafecto	335. Muebles y Enseres	3361.1 Equipos de Cómputo	3361.1 Derco	TOTAL	VALOR COMPRA	S/IGV	TOTAL S/IGV	TOTAL COMPRA			
			Otros				RECIBOS	RECIBOS				
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
FEBRERO	-	-	-	-	-	119 701,43	-	-	-	119 701,43	21 546,29	141247,72
MARZO	-	-	-	-	-	25 635,91	-	-	-	25 635,91	4 614,51	30250,42
ABRIL	-	-	-	-	-	153 385,93	-	-	-	153 385,93	27 609,55	180995,48
MAYO	-	-	-	-	-	393 576,65	-	-	-	393 576,65	70 843,85	464420,50
JUNIO	-	-	-	-	-	77,88	-	-	-	77,88	14,02	91,90
JULIO	-	-	-	-	-	1 483,65	-	-	-	1 483,65	267,04	1750,69
AGOSTO	-	-	1 694,92	-	1 694,92	29 824,75	-	-	-	29 824,75	5 368,37	35193,12
SEPTIEMBRE	-	-	1 313,56	-	1 313,56	388 247,98	273,57	-	273,57	388 521,55	69 884,76	458406,31
OCTUBRE	-	-	-	-	-	425 330,81	499,00	-	499,00	425 829,81	76 559,65	502389,46
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	235 649,09	-	-	-	235 649,09	42 416,83	278065,92
DICIEMBRE	-	-	-	125 023,00	125 023,00	135 769,19	-	10 800,00	10 800,00	146 569,19	24 438,43	171007,62
S/	-	-	3 008,48	125 023,00	128 031,48	1 908 683,27	772,57	10 800,00	11 572,57	1 920 255,84	343 563,30	2 263 819,14

63 Gastos de Servicios Prestados por Terceros				
MES	635 Alquileres		639 Otros	TOTAL
	635.2 Alquiler de local	635.4 Alquiler Vehicular	639.9 Otros	
ENERO	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-
DICIEMBRE	10 800,00	-	-	10 800,00
S/	10 800,00	-	-	10 800,00

MES	64 Gastos por tributos				Valor Compra	
	643 Gobierno	6439.1 Gastos Municipales	6439.2 Otros	TOTAL 64	Recibos	42 Proveedores
	Local 643.5 Peaje				CTA 63 - 64	421.1 Recibos por Pagar
ENERO	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-	-	10 800,00	10 800,00

Recibos por Honorarios							
MES	64 Gastos por tributos				46 Cuentas por Pagar Diversas		
	632.3 Auditoria y contable	6329.9 Servicios Generales	Total Cuenta 63	40172 Imp . RTA 4° TA CATEGORIA	4699.1 Servicios Contables	6499.9 Servicios Generales	Total Cuenta 46
ENERO	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	1000,00	-	1000,00	80,00	920,00	-	920,00
MARZO	1000,00	-	1000,00	80,00	920,00	-	920,00
ABRIL	1000,00	6000,00	7000,00	80,00	920,00	6000,00	6920,00
MAYO	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO	1000,00	1200,00	2200,00	80,00	920,00	1200,00	2120,00
JULIO	-	5030,00	5030,00	-	-	5030,00	5030,00
AGOSTO	1000,00	-	1000,00	80,00	920,00	-	920,00
SEPTIEMBRE	1000,00	15000,00	16000,00	880,00	920,00	14200,00	15120,00
OCTUBRE	1000,00	1200,00	2200,00	80,00	920,00	1200,00	2120,00
NOVIEMBRE	1000,00	19836,94	20836,94	1266,94	920,00	18650,00	19570,00
DICIEMBRE	1000,00	-	1000,00	80,00	920,00	-	920,00
S/	9 000,00	48266,94	57 266,94	2 706,94	8 280,00	46 280,00	54560,00

MES DE PAGO	MES DECLARADO	I.G.V RESULTANTE	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	PERCEPCIO			RETENCIO NES DE PERIODO ANTERIOR	I.G.V POR PAGAR o S.F	I.G.V PAGADO	EFECTIVO	BANCO DE NACIÓN	
				PERCEPCIO NES DEL PERIODO	NES DE PERIODOS ANTERIORES	RETENCIO NES DEL PERIODO					S/.	CH/N°
FEBRERO	ENERO											
MARZO	FEBRERO	-21546	-					-21546				
ABRIL	MARZO	13402	-21546					-8144				
MAYO	ABRIL	-3240	-8144					-11384				
JUNIO	MAYO	45648	-11384					34264	34264	9264	25000	
JULIO	JUNIO	393	-					393	393	393		
AGOSTO	JULIO	-267	-					-267				
SEPTIEMBRE	AGOSTO	-5183	-267					-5450				
OCTUBRE	SEPTIEMBRE	-28147	-5450					-33597				
NOVIEMBRE	OCTUBRE	11584	-33597					-22013				
DICIEMBRE	NOVIEMBRE	60230	-22013					38217	38217	13217	25000	
	DICIEMBRE	-16774	-					-16774				
S/.		56100	-102401					-46301	72874	22874	50000	

MES DE PAGO	MES DECLARADO	IMPUESTO RESULTANTE	CREDITO O S.F. PERIODO ANTERIOR	CREDITO POR ANTICIPO IMP. RENTA	ITAM	IMP. A LA RENTA POR PAGAR O S. F.	IMP. RENTA PAGADO	EFECTIVO	BANCO DE NACIÓN	
									S/.	CH/ N°
FEBRERO	ENERO			-						
MARZO	FEBRERO									
ABRIL	MARZO	1001	-1013			-12				
MAYO	ABRIL	1354	-12			1342	1342			1342
JUNIO	MAYO	6472				6472	6472			6472
JULIO	JUNIO	23				23	23			23
AGOSTO	JULIO									
SETIEMBRE	AGOSTO	10				10	10	10		
OCTUBRE	SETIEMBRE	2319				2319	2319			2319
NOVIEMBRE	OCTUBRE	7345				7345	7345			7345
DICIEMBRE	NOVIEMBRE	8554				8554	8554	8554		
	DICIEMBRE	639				639	639	639		
	S/.	27717	-1025			26692	26704	9203		17501

40 TRIB. CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PESTACIONES POR PAGAR

MES	4011 IMP. VENTAS (IGV)	4017.1 IMP. RENTA (3RA. CAT)	4017.2 IMP. RENTA (4TA. CAT)	403.1 REGIM. PREST. (SALUD)	403.2 ONP	4034 SENCICO	4039 CONFOVIC ER	4039.1 SCTR	407.1 AFP	TOTAL 40
ENERO	15063.00	2163.00	80.00	383.00	135.00	288.00	22.00		177.33	18311.33
FEBRERO				153.00	55.00					208.00
MARZO			80.00	1459.00	1374.00		215.00	291.59	720.15	4139.74
ABRIL			80.00	1444.00	1090.00	200.00	170.00	291.59	541.38	3816.97
MAYO		1342.00	80.00	1875.00	1124.00	271.00	262.00	291.59	1392.69	6638.28
JUNIO	15000.00	6472.00		806.00	447.00	1294.00	102.00	157.01	608.71	24886.72
JULIO	19657.00	23.00	80.00	167.00	60.00	5.00			64.80	20056.80
AGOSTO				167.00	60.00				115.44	342.44
SETIEMBRE							167.00	257.55	980.15	1404.70
OCTUBRE		2329.00	160.00	4595.00	2971.00	468.00	422.00	433.18	2266.10	13644.28
NOVIEMBRE		7345.00	880.00	2876.00	2096.00	876.00	420.00	314.02	2153.03	16960.05
DICIEMBRE	25000.00	8554.00	1267.00	698.00	491.00	1141.00	54.00	89.72	449.96	37744.68
TOTAL	74720.00	28228.00	2707.00	14623.00	9903.00	4543.00	1834.00	2126.25	9469.74	148153.99

NOVIEMBRE	13217.00									13217.00
DICIEMBRE		639.00	80.00	391.00	504.00	69.00	40.00	22.43		1745.43
	13217.00	639.00	80.00	391.00	504.00	69.00	40.00	22.43	0.00	14962.43

MESES	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	TOTAL INTERES
ENERO										
FEBRERO										
MARZO										
ABRIL										
MAYO		7.00								7.00
JUNIO										
JULIO	104.00									104.00
AGOSTO										
SETIEMBRE										
OCTUBRE		1.00	1.00	8.00						10.00
NOVIEMBRE			8.00							8.00
DICIEMBRE										
TOTALS/	104.00	8.00	9.00	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	129.00

LIBRO CAJA AÑO 2018

MES	REMUNERACIONES Y PART. POR PAGAR			42 PROVEEDORES			46 CTAS POR PAGAR DIVER. TERCEROS		
	411.1 REMUNERA CIONES Y PART. POR PAGAR	415.1 COMP. POR TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL 41	421 FACTURAS POR PAGAR	423 LETRAS POR PAGAR	TOTAL 42	4699.1 SERVICIOS CONTABLE S	4699.8 SERVICIOS GENERALES	TOTAL 46
ENERO	739,67		739,67						
FEBRERO	18067,94		18067,94				920,00		920,00
MARZO	14386,07		14386,07				920,00		920,00
ABRIL	21858,47		21858,47				920,00	6000,00	6920,00
MAYO	8972,15		8972,15						0,00
JUNIO	839,75		839,75				920,00	1200,00	2120,00
JULIO	1177,46		1177,46					5030,00	5030,00
AGOSTO	16981,26		16981,26				920,00		920,00
SETIEMBRE	48648,30		48648,30				920,00	14200,00	15120,00
OCTUBRE	38179,85		38179,85				920,00	1200,00	2120,00
NOVIEMBRE	8552,89	675,00	9227,89				920,00	18650,00	19570,00
DICIEMBRE	4020,29		4020,29				920,00		920,00
TOTAL	182424,10	675,00	183099,10	0,00	0,00	0,00	8280,00	46280,00	54560,00

